



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-413-21

San Pablo de Heredia, 07 de setiembre de 2021

Señora
Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área
Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-21 CELEBRADA EL SEIS DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CCM-002-2021 de la reunión de la Comisión de la Condición de la Mujer, celebrada el día 31 de agosto del 2021

Preside:

- Lcda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria

Miembros de la Comisión:

- MSc. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria

Asesores de la Comisión:

- Lcda. Yamileth Monterrey López, Coordinadora de la Oficina de Desarrollo Social Inclusivo.
- Sra. Silvia Porras González, Asesora
- Sra. Zuleyka Aragón Sánchez, Sindica Propietaria del Distrito de Rincón de Sabanilla.
- Sra. Sandra Arias Vargas, Regidora Suplente

Ausentes:

- Sr. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- Sra. Milagro Duarte, Asesora
- Lcda. Jennifer Conejo Vásquez, Coordinadora del Centro de Conocimiento
- Lcda. Marta Salas Salas, Vicealcaldesa Primera
- Sra. Damaris Gamboa Hernández, Asesora
- Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Asesora

Tema: Analizar el Expediente N° 21.290 "Ley de creación del programa nacional de créditos y tasas preferenciales para la mujer rural (CRETAMUJER)".

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-DCLEAGRO-015-2021, recibido vía correo el día 13 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el 21.290 "Ley de creación del programa nacional de créditos y tasas preferenciales para la mujer rural (CRETAMUJER)".
2. Acuerdo municipal CM 384-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 34-21, celebrada el día 23 de agosto del 2021, mediante el cual, se remitió dicho oficio a la Comisión de la Condición de la Mujer para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 02-21 de la reunión celebrada el día 31 de agosto del 2021, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del expediente N° 21.290 "Ley de creación del programa nacional de créditos y tasas preferenciales para la mujer rural (CRETAMUJER)", con la única observación de que en el reglamento se especifique los criterios para garantizar una tasa de éxito en la ejecución de los programas y en la sostenibilidad de la cartera de fondos. Además de que se considera que debe existir un seguimiento riguroso por parte de las instituciones correspondientes.

Firma de los miembros de la Comisión de la Condición de la Mujer:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Lcda. Heidy León Chaves

Regidora Propietaria

MSc. Yolanda Tapia Reyes

Regidora Propietaria

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del expediente N° 21.290 "Ley de creación del programa nacional de créditos y tasas preferenciales para la mujer rural (CRETAMUJER)", con la única observación de que en el reglamento se especifique los criterios para garantizar una tasa de éxito en la ejecución de los programas y en la sostenibilidad de la cartera de fondos. Además de que se considera que debe existir un seguimiento riguroso por parte de las instituciones correspondientes.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 413-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-414-21

San Pablo de Heredia, 07 de setiembre de 2021

Señora
Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área
Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-21 CELEBRADA EL SEIS DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CGA-001-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración de la reunión
celebrada el día 02 de setiembre del 2021

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros:

- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Ausentes:

- Lic. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Sr. Augusto Guerrero Urbina, Asesor
- Sr. Alfredo Loaiza Mata, Asesor
- Sr. Adrián Chacón Soto, Asesor
- Sr. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Tema: Análisis del proyecto “Modificación del artículo 14 del Código Municipal, Ley N° 7794 de 30 de abril de 1998, Ley para regular la reelección en las Alcaldías Municipales”, Expediente N° 22.025.

CONSIDERANDOS

1. Oficio CPEM-018-2021, recibido vía correo el día 09 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, consultando criterio en relación al proyecto “Modificación del artículo 14 del Código Municipal, Ley N° 7794 de 30 de abril de 1998, Ley para regular la reelección en las Alcaldías Municipales”, Expediente N° 22.025.
2. Acuerdo municipal CM 364-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 33-21, celebrada el 16 de agosto del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Gobierno y Administración para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 01-21 de la reunión celebrada el día 02 de setiembre del 2021, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del proyecto “Modificación del artículo 14 del Código Municipal, Ley N° 7794 de 30 de abril de 1998, Ley para regular la reelección en las Alcaldías Municipales”, Expediente N° 22.025.

Firma de los miembros de la Comisión de Gobierno y Administración:

Lic. Mauricio Montero Hernández

Regidor Propietario

MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario

UL



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del proyecto “Modificación del artículo 14 del Código Municipal, Ley N° 7794 de 30 de abril de 1998, Ley para regular la reelección en las Alcaldías Municipales”, Expediente N° 22.025.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 414-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-415-21

San Pablo de Heredia, 07 de setiembre de 2021

Señora
Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área
Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-21 CELEBRADA EL SEIS DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CGA-002-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración de la reunión
celebrada el día 02 de setiembre del 2021

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros:

- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Ausentes:

- Lic. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Sr. Augusto Guerrero Urbina, Asesor
- Sr. Alfredo Loaiza Mata, Asesor
- Sr. Adrián Chacón Soto, Asesor
- Sr. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Tema: Análisis del proyecto “Fortalecimiento de la participación ciudadana en los procesos de revocatoria de mandato municipal por medio de la reforma de los artículos 19, 163, 169 del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y del artículo 12, inciso p) del Código Electoral, Ley N° 8765 del 19 de agosto de 2009”, Expediente N° 21.736.

CONSIDERANDOS

1. Oficio CPEM-015-2021, recibido vía correo el día 09 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, consultando criterio con relación al proyecto “Fortalecimiento de la participación ciudadana en los procesos de revocatoria de mandato municipal por medio de la reforma de los artículos 19, 163, 169 del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y del artículo 12, inciso p) del Código Electoral, Ley N° 8765 del 19 de agosto de 2009”, Expediente N° 21.736.
2. Acuerdo municipal CM 365-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 33-21, celebrada el 16 de agosto del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Gobierno y Administración para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 01-21 de la reunión celebrada el día 02 de setiembre del 2021, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del proyecto “Fortalecimiento de la participación ciudadana en los procesos de revocatoria de mandato municipal por medio de la reforma de los artículos 19, 163, 169 del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y del artículo 12, inciso p) del Código Electoral, Ley N° 8765 del 19 de agosto de 2009”, Expediente N° 21.736.

Firma de los miembros de la Comisión de Gobierno y Administración:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Mauricio Montero Hernández

MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario

Regidor Propietario

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del proyecto “Fortalecimiento de la participación ciudadana en los procesos de revocatoria de mandato municipal por medio de la reforma de los artículos 19, 163, 169 del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y del artículo 12, inciso p) del Código Electoral, Ley N° 8765 del 19 de agosto de 2009”, Expediente N° 21.736.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 415-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-416-21

San Pablo de Heredia, 07 de setiembre de 2021

Señor
Yohan Granda Monge, Regidor Propietario
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-21 CELEBRADA EL SEIS DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción de orden presentada por el Sr. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario para que se incluya seguidamente la presentación de los dictámenes de la Comisión de Accesibilidad.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción e incluir dentro del orden del día los dictámenes citados.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 416-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-417-21

San Pablo de Heredia, 07 de setiembre de 2021

Señor
Edel Reales Noboa, Director a.i.
Secretaría del Directorio, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-21 CELEBRADA EL SEIS DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° DCA-006-2021 de la Comisión de Accesibilidad de la reunión celebrada el día 03 de setiembre del 2021.

Preside:

- Lic. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Sra. Sandra Arias Vargas, Regidora Suplente (quien asume como regidora propietaria en ausencia de la Sra. Heidy León Chaves)

Asesores:

- Sr. David Zúñiga Arce, Asesor
- Sra. Marlyn Castillo Sánchez, Asesora

Ausentes:

- Lcda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- Lic. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente
- Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Sindica Suplente del Distrito de San Pablo
- Sra. Natalia Benavides Rubí, Asesora
- Sr. Augusto Guerrero Urbina, Asesor
- Lcda. Marta Salas Salas, Vicealcaldesa Municipal
- Sr. David Arguedas Carranza, Regidor Suplente

Tema: Analizar el expediente N° 21.443 “Reforma Integral a la Ley N° 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, de 29 de mayo de 1996”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-DSDI-OFI-0086-2021, recibido vía correo el día 12 de agosto de 2021, suscrito por el Sr. Edel Reales Noboa, Director a.i., Secretaría del Directorio, Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el texto actualizado sobre el Expediente N° 21.443 “Reforma Integral a la Ley N° 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, del 29 de mayo de 1996”.
2. Acuerdo municipal CM 385-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 34-21, celebrada el día 23 de agosto del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Accesibilidad para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 06-21 de la reunión celebrada el día 03 de setiembre del 2021, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Abstenerse de pronunciarse sobre el expediente N° 21.443 “Reforma Integral a la Ley N° 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, del 29 de mayo de 1996”, debido a que la Asamblea Legislativa no lo ha sometido a consulta de la población con discapacidad, lo cual, es de suma importancia, ya que son estas personas quienes pueden



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

manifestar con mayor criterio si lo plasmado en el proyecto de ley es viable o no, por lo tanto, es importante que previo a darle trámite en el plenario legislativo se realice dicha gestión.

Firma de los miembros de la Comisión de Accesibilidad:

Lic. Yohan Granda Monge

Regidor Propietario

Sra. Sandra Arias Vargas

Regidora Propietaria

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y abstenerse de pronunciarse sobre el expediente N° 21.443 “Reforma Integral a la Ley N° 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, del 29 de mayo de 1996”, debido a que la Asamblea Legislativa no lo ha sometido a consulta de la población con discapacidad, lo cual, es de suma importancia, ya que son estas personas quienes pueden manifestar con mayor criterio si lo plasmado en el proyecto de ley es viable o no, por lo tanto, es importante que previo a darle trámite en el plenario legislativo se realice dicha gestión.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 417-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-418-21

San Pablo de Heredia, 07 de setiembre de 2021

Señora
Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área
Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-21 CELEBRADA EL SEIS DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° DCA-007-2021 de la Comisión de Accesibilidad de la reunión celebrada el día 03 de setiembre del 2021.

Preside:

- Lic. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Sra. Sandra Arias Vargas, Regidora Suplente (quien asume como regidora propietaria en ausencia de la Sra. Heidy León Chaves)

Asesores:

- Sr. David Zúñiga Arce, Asesor
- Sra. Marlyn Castillo Sánchez, Asesora

Ausentes:

- Lcda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- Lic. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente
- Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Sindica Suplente del Distrito de San Pablo
- Sra. Natalia Benavides Rubí, Asesora
- Sr. Augusto Guerrero Urbina, Asesor
- Lcda. Marta Salas Salas, Vicealcaldesa Municipal
- Sr. David Arguedas Carranza, Regidor Suplente

Tema: Analizar el expediente N° 22.302 “Reforma a la Ley N° 7794, Código Municipal, para que se incorpore al título VII un segundo capítulo: Comités Cantonales para la Persona Adulta Mayor y Personas con Discapacidad”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio CG-025-2021, recibido vía correo el día 23 de agosto del 2021, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, remitiendo a consulta el expediente N° 22.302 “Reforma a la Ley N° 7794, Código Municipal, para que se incorpore al título VII un segundo capítulo: Comités Cantonales para la Persona Adulta Mayor y Personas con Discapacidad”.
2. Acuerdo municipal CM 402-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 35-21, celebrada el día 30 de agosto del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Accesibilidad para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 06-21 de la reunión celebrada el día 03 de setiembre del 2021, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse en contra del expediente N° 22.302 “Reforma a la Ley N° 7794, Código Municipal, para que se incorpore al título VII un segundo capítulo: Comités Cantonales para la Persona Adulta Mayor y Personas con Discapacidad”, siendo que se considera innecesario crear un comité más,



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

primero porque es una responsabilidad que se le recargaría a las municipalidades y segundo se debe tomar en cuenta que actualmente por ley, se le transfiere recursos provenientes de la recaudación de ingresos al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), así como al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), por lo tanto, estas instituciones deben dedicarse a brindar apoyo y atención a las necesidades que presenten dichas poblaciones y no crear otro comité como se plantea en el texto.

Firma de los miembros de la Comisión de Accesibilidad:

Lic. Yohan Granda Monge

Regidor Propietario

Sra. Sandra Arias Vargas

Regidora Propietaria

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse en contra del expediente N° 22.302 “Reforma a la Ley N° 7794, Código Municipal, para que se incorpore al título VII un segundo capítulo: Comités Cantonales para la Persona Adulta Mayor y Personas con Discapacidad”, siendo que se considera innecesario crear un comité más, primero porque es una responsabilidad que se le recargaría a las municipalidades y segundo se debe tomar en cuenta que actualmente por ley, se le transfiere recursos provenientes de la recaudación de ingresos al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), así como al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), por lo tanto, estas instituciones deben dedicarse a brindar apoyo y atención a las necesidades que presenten dichas poblaciones y no crear otro comité como se plantea en el texto.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 418-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-419-21

San Pablo de Heredia, 07 de setiembre de 2021

Señor
Edel Reales Noboa, Director a.i.
Secretaría del Directorio, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-21 CELEBRADA EL SEIS DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° DCA-008-2021 de la Comisión de Accesibilidad de la reunión celebrada el día 03 de setiembre del 2021.

Preside:

- Lic. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Sra. Sandra Arias Vargas, Regidora Suplente (quien asume como regidora propietaria en ausencia de la Sra. Heidy León Chaves)

Asesores:

- Sr. David Zúñiga Arce, Asesor
- Sra. Marlyn Castillo Sánchez, Asesora

Ausentes:

- Lcda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- Lic. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente
- Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Sindica Suplente del Distrito de San Pablo
- Sra. Natalia Benavides Rubí, Asesora
- Sr. Augusto Guerrero Urbina, Asesor
- Lcda. Marta Salas Salas, Vicealcaldesa Municipal
- Sr. David Arguedas Carranza, Regidor Suplente

Tema: Analizar el expediente N° 21.635 “Creación de la oficina del adulto mayor y de personas en situación de discapacidad en las municipalidades”

CONSIDERANDOS

1. Acuerdo municipal CM 51-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 05-21 de la reunión celebrada el día 01 de febrero del 2021, mediante el cual, el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, se declaró en contra sobre el texto inicial del expediente 21.635.
2. Oficio AL-DSDI-OFI-0085-2021, recibido vía correo el día 12 de agosto de 2021, suscrito por el Sr. Edel Reales Noboa, Director a.i., Secretaría Directorio, Asamblea Legislativa, consultando el texto final sobre el Expediente N° 21.635 “ Creación de la oficina del adulto mayor y de personas en situación de discapacidad en las municipalidades”.
3. Acuerdo municipal CM 386-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 34-21, celebrada el día 23 de agosto del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Accesibilidad para su respectivo análisis y posterior dictamen.
4. Acta N° 06-21 de la reunión celebrada el día 03 de setiembre del 2021, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse en contra del expediente N° 21.635 “Creación de la oficina del adulto mayor y de personas en situación de discapacidad en las municipalidades”, primero porque muchos de los



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

gobiernos locales poseen oficinas bajo un nombre general que atienden este tipo de poblaciones, por lo tanto, no se considera necesario crear una oficina aparte, además que limitaría en términos presupuestarios los proyectos sociales programados para la comunidad. Adicional a ello, existen responsabilidades bien definidas para el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) y para el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS).

Firma de los miembros de la Comisión de Accesibilidad:

Lic. Yohan Granda Monge

Regidor Propietario

Sra. Sandra Arias Vargas

Regidora Propietaria

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse en contra del expediente N° 21.635 “Creación de la oficina del adulto mayor y de personas en situación de discapacidad en las municipalidades”, primero porque muchos de los gobiernos locales poseen oficinas bajo un nombre general que atienden este tipo de poblaciones, por lo tanto, no se considera necesario crear una oficina aparte, además que limitaría en términos presupuestarios los proyectos sociales programados para la comunidad. Adicional a ello, existen responsabilidades bien definidas para el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) y para el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS).

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 419-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-420-21

San Pablo de Heredia, 07 de setiembre de 2021

Señor

Tomás Martínez Baldares, Presidente Ejecutivo
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA)
Pte.

Señor

Allan Benavides Vílchez, Gerente General
Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH S.A.)
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-21 CELEBRADA EL SEIS DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

1. Acuerdo Municipal CM-234-21 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 23-21 celebrada el día 07 de junio de 2021, donde se externa el interés de este Concejo Municipal de recibir en audiencia a la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA) y a la Gerencia General de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH S.A.) con el objetivo de conocer el avance de la firma del convenio marco para brindar el servicio de alcantarillado sanitario en el cantón de San Pablo de Heredia.
2. Que se conoce que dicho convenio fue firmado el día 09 de agosto de 2021 por las partes interesadas en dicho proyecto de saneamiento.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Desestimar el acuerdo municipal CM-234-21 ya que carece de interés actual por lo citado en el considerando N° 2.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 420-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-421-21

San Pablo de Heredia, 07 de setiembre de 2021

Señor
José Francisco Hidalgo Moreira, Director
Alumbrado Público, Empresa de Servicios Públicos de Heredia
Pte.

Señores
Junta Directiva
Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH S.A.)
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-21 CELEBRADA EL SEIS DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

1. Acuerdo Municipal CM-274-21 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 26-21 celebrada el día 28 de junio de 2021, donde se solicita a la Honorable Empresa de Servicios Públicos de Heredia la colaboración pronta con el propósito de que el espacio destinado al deporte y la recreación en el sector de las Joyas (Antiguo Botadero) llámese la cancha de futbol 11, sea intervenido lo más pronto posible y cuente con la iluminación necesaria para la práctica deportiva.
2. Que dicho acuerdo municipal fue notificado vía correo electrónico a la dirección jhidalgo@esph-sa.com el día 30 de junio del corriente, ratificándose la solicitud de información nuevamente el día 24 de agosto de 2021, sin obtener respuesta alguna.
3. Que se ha tratado de comunicarse con el Sr. José Francisco Hidalgo Moreira, Director de Alumbrado Público, mediante el departamento de secretaría de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, indicándose que el señor se encuentra en modalidad de teletrabajo o bien realizando visitas de campo, sin que a la fecha se obtenga alguna razón sobre dicho asunto.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

1. Ratificar el acuerdo municipal CM-274-21 y solicitar a la Honorable Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH S.A.) brindar respuesta a lo solicitado mediante dicho oficio, siendo que ha transcurrido mucho tiempo sin obtener alguna información al respecto.
2. Remitir dicho acuerdo a la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A., con el objetivo de que puedan brindar colaboración para la atención pronta de dicho asunto de marras.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 421-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-422-21

San Pablo de Heredia, 07 de setiembre de 2021

Señores
Comisión de Accesibilidad
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-21 CELEBRADA EL SEIS DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CPEDA-027-21, recibido vía correo el día 31 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Josephine Amador Gamboa, Área de Comisiones Legislativas VIII, Asamblea Legislativa, solicitando criterio con relación con el texto sustitutivo del Expediente N° 21.775 “ Creación del Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (INSOLAPAD)”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Accesibilidad para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 422-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-423-21

San Pablo de Heredia, 07 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-21 CELEBRADA EL SEIS DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CG-037-2021, recibido vía correo el día 26 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, solicitando criterio con relación al Proyecto "Reforma Integral a la Sección II de la Ley de Biodiversidad N° 7788 sobre el Sistema Nacional de Áreas de Conservación y otras reformas parciales", Expediente N° 22.604.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que por medio de la Sección de Gestión Ambiental se emita el criterio respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 423-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-424-21

San Pablo de Heredia, 07 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-21 CELEBRADA EL SEIS DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-C20993-032-2021, recibido vía correo el día 31 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, consultando criterio sobre el proyecto de Ley " Modificación del artículo 2 BIS de la Ley N° 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972", Expediente N° 22.563.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que por medio del departamento que corresponda se emita el criterio respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 424-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidý León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-425-21

San Pablo de Heredia, 07 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-21 CELEBRADA EL SEIS DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-CPETUR-493-2021, recibido vía correo el día 26 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área, Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa, consultando criterio sobre el texto del Expediente N° 22.534 “ Ley para declarar como rutas nacionales las vías de ingreso a Parques Nacionales”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que por medio del departamento que corresponda se emita el criterio respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 425-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidý León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-426-21

San Pablo de Heredia, 07 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-21 CELEBRADA EL SEIS DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CG-036-2021, recibido vía correo el día 26 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, solicitando criterio en relación al proyecto “ Ley de reforma general al Modelo Tarifario de Servicios Públicos”, Expediente N° 22.446.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que por medio del departamento que corresponda se emita el criterio respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 426-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidý León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-427-21

San Pablo de Heredia, 07 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-21 CELEBRADA EL SEIS DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

1. Acuerdo Municipal CM-305-21 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 29-21 celebrada el día 19 de julio de 2021, donde se solicita a la Administración Municipal realice el adecuado alineamiento de propiedades que van de San Pablo hacia el sector de las Cruces, ya que se está levantando un muro que invade la vía pública.
2. Oficio MSPH-AM-NI-159-2021, recibido vía correo el día 01 de setiembre de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, brindando seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-305-21

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-305-21 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 427-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidý León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-428-21

San Pablo de Heredia, 07 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-21 CELEBRADA EL SEIS DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

1. Acuerdo Municipal CM-254-21 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 25-21 celebrada el día 25 de junio de 2021, donde se solicita a la Administración Municipal realice la publicación definitiva en el diario Oficial La Gaceta de la reforma al Reglamento de Sesiones.
2. Oficio MSPH-AM-NI-161-2021, recibido vía correo el día 01 de setiembre de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitando mediante acuerdo municipal CM-254-21.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo Municipal CM-254-21 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 428-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-429-21

San Pablo de Heredia, 07 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-21 CELEBRADA EL SEIS DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

1. Acuerdo Municipal CM-708-19 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 44-19 celebrada el día 28 de octubre de 2019, donde se solicita a la Administración Municipal en otros temas, realizar la instalación de cámaras de seguridad en el edificio del Concejo Municipal y un reloj marcador para las funcionarias de la Secretaría Municipal.
2. Oficio MSPH-AM-NI-162-2021, recibido vía correo el día 02 de setiembre de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-708-19

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-708-19 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 429-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-430-21

San Pablo de Heredia, 07 de setiembre de 2021

Señores
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-21 CELEBRADA EL SEIS DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

1. Oficio MSPH-AM-NI-157-2021, recibido vía correo el día 31 de agosto de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite el proyecto de Plan-Presupuesto Ordinario para el periodo 2022.
2. Plan-Presupuesto Ordinario para el periodo 2022, recibido vía correo el día 30 de agosto de 2021, remitido por el Sr. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional y el Sr. Alonso Valerio Arce, Área de Planificación, Presupuesto y Control

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio y sus adjuntos a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 430-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-431-21

San Pablo de Heredia, 07 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-21 CELEBRADA EL SEIS DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-156-2021, recibido vía correo el día 30 de agosto de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, remitiendo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y la Municipalidad de San Rafael de Heredia”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Dispensar del trámite comisión el análisis de dicho convenio.
2. Autorizar al Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal a firmar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y la Municipalidad de San Rafael de Heredia, que versa de la siguiente manera:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
ALCALDÍA MUNICIPAL

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN
RAFAEL DE HEREDIA**

Entre nosotros, la **MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**, cédula jurídica número: tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos cero cinco nueve, representada en este acto por el señor **BERNARDO PORRAS LÓPEZ**, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número cinco - ciento noventa y tres - doscientos noventa, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**, de conformidad con Resolución N.º 1282-E11-2020.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES dictada a las San José, a las diez horas y diez minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinte, para el periodo legal comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, en adelante denominado **GOBIERNO LOCAL DE SAN PABLO**; y la **MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA**, cédula jurídica número: tres- cero catorce- cero cuatro veinte noventa y cinco, representada en este acto por el señor **VERNY GUSTAVO VALERIO HERNÁNDEZ**, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número uno- novecientos dos-ciento setenta y siete, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará “**GOBIERNO LOCAL DE SAN RAFAEL**”, debidamente autorizados hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE AMBOS GOBIERNOS LOCALES**, que se regirá por la normativa civil vigente y por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CONSIDERANDO:

- I. **Que la Ley N°7794, Código Municipal, numeral 3**, determina al Gobierno Local como la institución encargada de velar por la correcta administración de los intereses y servicios cantonales.
- II. **Que el Código Municipal, numeral 6**, define: *La municipalidad y los demás órganos y entes de la Administración Pública deberán coordinar*

Municipalidad de San Pablo de Heredia, Costado Norte del Parque Central.
Central telefónica: (506) 2277-0700-Apartado postal 96-3019.
www.sanpablo.go.cr



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

sus acciones. Para tal efecto deberán comunicar, con la debida anticipación, las obras que proyecten ejecutar.

- III. **Que la Ley N°7794, Código Municipal, artículo 7** dispone: “Mediante convenio con otras municipalidades o con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial”.
- IV. **Que el Código Municipal, artículo 9**, faculta a los Gobiernos Locales para que pacten entre sí convenios cuya finalidad sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos, lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones, así como para prestar servicios y construir obras regionales o nacionales.
- V. Que según estudio topográfico adjunto (Oficio MSPH-DCU-PT-VAMSPH-054-2021 de fecha 30 de julio del 2021) gestionado por el Ing. Jorge Duarte, Encargado de visados de planos y alineamientos, se identifica lo siguiente:
 - a. *Que la Urbanización Don Antonio se encuentra ubicada tanto en zona pableña como en territorio del Cantón de San Rafael de Heredia.*
 - b. *Que existen propiedades ubicadas en San Rafael de Heredia y sus dueños pagan servicios en el Cantón de San Pablo de Heredia, verbigracia las fincas folio real: 175530, 175531, 175536, 175537, 175538, 175539, 175540, 175541, 175542, 175543, 175544, 175545.*
 - c. *Que en todo ese sector se evidencia necesidad de intervención en obra pública, particularmente en cuanto a la construcción de aceras, cordón y caño.*

Dado que, en diferentes zonas hay presencia de pendientes pronunciadas, aceras no terminadas, postes y rampas que obstaculizan el libre paso, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes.

POR TANTO CONVENIMOS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El fin de este convenio consiste en la coordinación de acciones intermunicipales entre el **GOBIERNO LOCAL DE SAN**

Municipalidad de San Pablo de Heredia, Costado Norte del Parque Central.
Central telefónica: (506) 2277.0700-Apartado postal 96-3019.
www.sanpablo.go.cr



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
ALCALDÍA MUNICIPAL

PABLO y el **GOBIERNO LOCAL DE SAN RAFAEL**, para que el primero brinde el aval al segundo para que pueda intervenir con fondos públicos propios la zona total de Urbanización Don Antonio, específicamente lo que corresponde a la construcción y reconstrucción de aceras, cordón y caño (faltantes o en mal estado).

SEGUNDA. RECURSOS. Que según certificación presupuestaria **XXXX**, de fecha **XXX**, suscrita por **XXXX**, código presupuestario **XXX**, el **GOBIERNO LOCAL DE SAN PABLO**, cuenta con el contenido económico a nivel presupuestario para ejecutar obras públicas en el sector en cuestión.

TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. Ambos Gobiernos Locales admiten y aprueban el objeto de este convenio y de forma bilateral se sujetan a las responsabilidades siguientes:

PARA EL GOBIERNO LOCAL DE SAN RAFAEL:

- a. Autorizar al **GOBIERNO LOCAL DE SAN PABLO**, intervenir el sector de la Urbanización Don Antonio que se encuentra topográficamente ubicado en el Cantón de San Rafael de Heredia.
- b. Apoyar la gestión de inversión de obra pública que realizará el **GOBIERNO LOCAL DE SAN PABLO**.
- c. De requerirse técnicamente, acompañar la labor, supervisión y/o detalles que ameriten el inicio y terminación de la construcción de aceras, cordón y caño en el sector pretendido.

PARA EL GOBIERNO LOCAL DE SAN PABLO:

- a. Elaborar todos los estudios técnicos pertinentes, procedimientos administrativos requeridos (tales como: carteles, revisión de ofertas, licitaciones, comprobación de recursos, cancelación de gastos, elaboración de planos, atención de irregularidades e inconsistencias que surjan) así como el levantamiento de necesidades puntuales a atenderse en el sector de Urbanización Don Antonio.
- b. Ejecutar en su totalidad las obras públicas faltantes o que requieran reconstruirse en el sector de Urbanización Don Antonio, ello con el fin de

Municipalidad de San Pablo de Heredia, Costado Norte del Parque Central.
Central telefónica: (2238) 2217-0790 Apartado postal 96-3019.
www.sanpablo.go.cr



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

dotar a esa comunidad de obra pública real, en perfecto estado y acorde con las especificaciones técnicas que la normativa actual determina.

- c. Ralevar de toda responsabilidad civil, penal, comercial o laboral al **GOBIERNO LOCAL DE SAN RAFAEL**, con relación a cualquier situación derivada de las construcciones de aceras, cordón y caño que se desarrollen en Urbanización Don Antonio.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio se mantendrá vigente durante el lapso que el **GOBIERNO LOCAL DE SAN PABLO** utilice para finalizar todas las obras públicas en Urbanización Don Antonio.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio, dará motivo a la resolución del mismo.

SEXTA. MODIFICACIONES. Ninguna modificación podrá ser introducida al presente convenio, sin el acuerdo previo de las partes firmantes. En caso de acordarse cambios o modificaciones al mismo, se harán constar en documento separado y adjunto como un Adendum.

En fe de lo anterior firmamos de común acuerdo en dos tantos de un mismo contenido en Heredia, San Pablo, el día XXXXXX de XXXXX del año dos mil veintiuno.

Lic. Verry Gustavo Valerio Hernández

Lic. Bernardo Porras López

Alcalde Municipal

Alcalde Municipal

Municipalidad de San Rafael de Heredia

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Municipalidad de San Pablo de Heredia, Costado Norte del Parque Central.
Central telefónica: (506) 2277-5795-Apartado postal 96-3019.
www.sanpablo.go.cr

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 431-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana

Municipalidad de San Pablo de Heredia, Costado Norte del Parque Central.
Secretaría Concejo Municipal- Teléfono: 2238-2127/ Fax 2260-2150 Apartado postal 96-3019.
www.sanpablo.go.cr/concejo@sanpablo.go.cr



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-432-21

San Pablo de Heredia, 07 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-21 CELEBRADA EL SEIS DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Resolución N° 1228-2021 SETENA, recibida vía correo el día 31 de agosto de 2021, donde se refieren al proyecto de introducción de la variable ambiental al Plan Regulador de San Pablo de Heredia, Expediente N° EAE-0017-2009

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho asunto a la Administración Municipal para su atención y trámite respectivo en el tiempo que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 432-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-433-21

San Pablo de Heredia, 07 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-21 CELEBRADA EL SEIS DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida vía correo el día 30 de agosto de 2021, suscrita por el Sr. Minor Briceño León, donde se refiere a oposición a la propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial del cantón. (Condominio Londres)

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que sea de conocimiento de los encargados de dicho Plan.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 433-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-434-21

San Pablo de Heredia, 07 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-21 CELEBRADA EL SEIS DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida vía correo el día 30 de agosto de 2021, suscrita por el Sr. Minor Briceño León, donde se refiere a oposición a la propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial del cantón. (Condominio La Valencia)

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que sea de conocimiento de los encargados de dicho Plan.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 434-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidí León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-435-21

San Pablo de Heredia, 07 de setiembre de 2021

Señores
Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-21 CELEBRADA EL SEIS DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida vía correo el día 30 de agosto de 2021, remitida por el Sr. Andrés Saborío Navarro, remitiendo recurso de revocatoria por falta de respuesta.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Asesoría Legal Externa, a cargo de Consultores de Servicios Públicos S.A., para el trámite que a derecho corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 435-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidý León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-436-21

San Pablo de Heredia, 07 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-21 CELEBRADA EL SEIS DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Correo recibido el día 30 de agosto de 2021, remitido por el Sr. Isaías Hernández Mora y Javier Hernández Arroyo, vecinos del cantón, donde se refieren a problemas por alcantarilla obstruida.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho correo a la Administración Municipal para su atención respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 436-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-437-21

San Pablo de Heredia, 07 de setiembre de 2021

Señor
Fernando Corrales Barrantes, vecino del cantón
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-21 CELEBRADA EL SEIS DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida vía correo el día 31 de agosto de 2021, suscrita por el Sr. Fernando Corrales Barrantes, vecino del cantón, donde se refiere a la propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial de San Pablo de Heredia.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

En nombre de este Concejo Municipal, agradecer al suscrito la nota remitida indicando que ha sido un trabajo que ha involucrado a muchos actores con el transcurso del tiempo, lo cual ha permitido que al día de hoy se esté afinando los detalles finales para poner en marcha tan importante herramienta, que hará posible un desarrollo ordenado en muchos ámbitos que requiere el cantón de San Pablo de Heredia.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 437-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-438-21

San Pablo de Heredia, 09 de setiembre de 2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA 14-21E CELEBRADA EL OCHO DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción de orden presentada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario con el objetivo de incluir seguidamente en el orden del día la atención de un tema relacionado con la inscripción de atletas al programa de Juegos Nacionales, por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción e incluir dicho tema dentro del orden del día.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 438-21.

Acuerdo con el voto positivo de los regidores:

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-439-21

San Pablo de Heredia, 09 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA 14-21E CELEBRADA EL OCHO DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

1. Que ante la falta de nombramiento de un representante por parte de las asociaciones juveniles y atletas activos del programa de Juegos Deportivos Nacionales, para conformar la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, la misma no ha podido sesionar lo cual interfiere con su accionar diario.
2. Que dentro de dichas acciones, le corresponde a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, autorizar por medio de acuerdo a un funcionario administrativo de dicho comité, para realizar los trámites que correspondan al Programa de Juegos Deportivos Nacionales.
3. Que el Reglamento General de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales en el Artículo 8 inciso 8.6 el cual versa:

“En caso de que la Junta Directiva de un Comité Cantonal de Deporte y Recreación no esté integrado durante el periodo de inscripciones, sea intervenido, finalice su periodo o quede incompleto en el transcurso de la respectiva edición, le corresponderá, al Concejo Municipal o Alcaldía, dictaminar al respecto en procura de no afectar la participación de los atletas o sus Disciplinas Deportivas”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Autorizar al Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, en su condición de administrador general del municipio, asuma como tal las funciones que competan a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, con el objetivo de lograr la continuidad de los servicios respectivos.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 439-21.

Acuerdo con el voto positivo de los regidores:

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-440-21

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-21 CELEBRADA EL CATORCE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-026-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos celebrada el día 08 de setiembre del 2021

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario
- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Lcda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna
- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente

Invitados:

- Lcda. Yael Solano Méndez, Sección de Licencias Municipales



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Lcda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal

Ausentes:

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Sr. Alfredo Loaiza Mata, Asesor
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

Tema: Solicitud de licencia municipal para realizar espectáculos públicos en el salón Típico Latino.

CONSIDERANDOS

1. Oficio MSPH-AM-NI-143-2021, recibido vía correo el día 13 de agosto de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, remitiendo solicitud para realizar espectáculos públicos (Típico Latino).
2. Acuerdo municipal CM 387-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 34-21, celebrada el día 23 de agosto del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Oficio MSPH-AM-DHM-155-2021, suscrito por la Lcda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora, Hacienda Municipal y la Lcda. Yael Solano Méndez, Sección de Licencias Municipales, donde externan que de conformidad con los argumentos expuestos y la normativa regulada en el Código Municipal, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley No. 7440 y el Reglamento para el Cobro del Impuesto de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, así como el análisis realizado de los documentos adjuntos, se le traslada a la Alcaldía Municipal dicho trámite con el fin de que sea presentado al Concejo Municipal, ya que según el cuerpo normativo es el órgano que le corresponde aprobar este tipo de actividades. (Se adjunta dicho oficio)



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

4. Que la Sra. Yael Solano Méndez, Sección de Licencias Municipales, manifestó que recomiendan la aprobación de dicha licencia dado que cumplió con todos los requisitos solicitados.
5. Se le motiva al propietario para que en todo momento se cumpla con los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud para evitar el contagio del COVID-19.
6. Acta 10-21 de la reunión celebrada el día 08 de setiembre del 2021, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal.

Aprobar la solicitud para realizar espectáculos públicos en el salón Típico Latino. Esta gestión es realizada por el Sr. David Francisco Espinoza Ramírez, cédula de identidad 4-0181-0400.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández

Regidor Propietario

Lic. Yohan Granda Monge

Regidor Propietario

MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y aprobar la solicitud para realizar espectáculos públicos en el salón Típico Latino. Esta gestión es realizada por el Sr. David Francisco Espinoza Ramírez, cédula de identidad 4-0181-0400.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 440-21



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Danilo Villalobos Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-441-21

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-21 CELEBRADA EL CATORCE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-027-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos celebrada el día 08 de setiembre del 2021

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario
- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Lcda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna
- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente

Invitados:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- Lcda. Yael Solano Méndez, Sección de Licencias Municipales
- Lcda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal

Ausentes:

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Sr. Alfredo Loaiza Mata, Asesor
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

Tema: Solicitud de licencia municipal para realizar espectáculos públicos, Ciudad Inflable.

CONSIDERANDOS

1. Oficio MSPH-AM-NI-144-2021, recibido vía correo el día 13 de agosto de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, remitiendo solicitud para realizar espectáculos públicos, Ciudad Inflable.
2. Acuerdo municipal CM 388-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 34-21, celebrada el día 23 de agosto del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Oficio MSPH-AM-DHM-154-2021, suscrito por la Lcda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora, Hacienda Municipal y la Lcda. Yael Solano Méndez, Sección de Licencias Municipales, donde externan que de conformidad con los argumentos expuestos y la normativa regulada en el Código Municipal, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley No. 7440 y el Reglamento para el Cobro del Impuesto de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, así como el análisis realizado de los documentos adjuntos, se le traslada a la Alcaldía Municipal dicho trámite con el fin de que sea presentado al Concejo Municipal, ya que según el cuerpo normativo es el órgano que le corresponde aprobar este tipo de actividades. (Se adjunta dicho oficio)



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

4. Que la Sra. Yael Solano Méndez, Sección de Licencias Municipales, manifestó que recomiendan la aprobación de dicha licencia dado que cumplió con todos los requisitos solicitados.
5. Se le motiva al propietario para que en todo momento se cumpla con los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud para evitar el contagio del COVID-19.
6. Acta 10-21 de la reunión celebrada el día 08 de setiembre del 2021, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal.

Aprobar la solicitud para realizar espectáculos públicos en el salón, Ciudad Inflable. Esta gestión es realizada por el Sr. Gilberto Antonio Murillo Carazo, Representante Legal de Meditest Internacional S.A., cédula jurídica 3-101-249977.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández

Regidor Propietario

Lic. Yohan Granda Monge

Regidor Propietario

MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y aprobar la solicitud para realizar espectáculos públicos en el salón, Ciudad Inflable. Esta gestión es realizada por el Sr. Gilberto Antonio Murillo Carazo, Representante Legal de Meditest Internacional S.A., cédula jurídica 3-101-249977.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 441-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Danilo Villalobos Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-442-21

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2021

Señora
Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área
Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-21 CELEBRADA EL CATORCE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-028-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos celebrada el día 08 de
setiembre del 2021

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario
- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Lcda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna
- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente

Invitados:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- Lcda. Yael Solano Méndez, Sección de Licencias Municipales
- Lcda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal

Ausentes:

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Sr. Alfredo Loaiza Mata, Asesor
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

Tema: Analizar el expediente N° 22.325 “Adición de un nuevo artículo 30 bis al Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998. Ley para extender la cobertura de los seguros sociales a las personas regidoras y sindicas municipales y concejales municipales de distrito”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio CG-033-2021, recibido vía correo el día 24 de agosto del 2021, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, remitiendo a consulta el expediente N° 22.325 “Adición de un nuevo artículo 30 bis al Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998. Ley para extender la cobertura de los seguros sociales a las personas regidoras y sindicas municipales y concejales municipales de distrito”.
2. Acuerdo municipal CM 403-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 35-21, celebrada el día 30 de agosto del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que el proyecto no especifica cómo se procederá con las personas de los Concejos Municipales que ya están pensionadas. Además, queda un vacío de que cómo se aplicaría el monto de cobertura y protección de los seguros sociales de Enfermedad y Maternidad (SEM) e Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), en los casos de los regidores suplentes y síndicos, considerando que el monto devengado es menor y se entiende que la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), tiene un piso mínimo de cotización, por lo que, sería importante



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

que se aclare si el porcentaje se pagaría sobre el monto total de la dieta o por la cotización mínima. Por último, se requiere que se aclare si las cotizaciones que se realicen en el ejercicio del cargo serán tomadas en cuenta para efectos de la pensión.

4. Acta 10-21 de la reunión celebrada el día 08 de setiembre del 2021, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal.

- I. Declararse parcialmente a favor del expediente N° 22.325 “Adición de un nuevo artículo 30 bis al Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998. Ley para extender la cobertura de los seguros sociales a las personas regidoras y sindicadas municipales y concejales municipales de distrito”.
- II. Solicitar a la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, evacue las consultas planteadas en el considerando N° 03.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández

Regidor Propietario

Lic. Yohan Granda Monge

Regidor Propietario

MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- I. Aprobar dicho dictamen y declararse parcialmente a favor del expediente N° 22.325 “Adición de un nuevo artículo 30 bis al Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998. Ley para extender la cobertura de los seguros sociales a las personas regidoras y sindicadas municipales y concejales municipales de distrito”.
- II. Solicitar a la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, evacue las consultas planteadas en el considerando N° 03.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 442-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Danilo Villalobos Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-443-21

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-21 CELEBRADA EL CATORCE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-029-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos celebrada el día 08 de
setiembre del 2021

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario
- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Lcda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna
- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente

Invitados:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Planificación Urbana

Ausentes:

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Sr. Alfredo Loaiza Mata, Asesor
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

Tema: Analizar la propuesta de Reglamento de Demoliciones de Obras Irregulares en el Cantón de San Pablo de Heredia.

CONSIDERANDOS

1. Oficio MSPH-AM-NI-150-2021, fechado 23 de agosto del 2021, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, remitiendo propuesta de Reglamento de Demoliciones de Obras Irregulares en el Cantón de San Pablo de Heredia.
2. Acuerdo municipal CM 381-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 34-21, celebrada el día 23 de agosto del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta 10-21 de la reunión celebrada el día 08 de setiembre del 2021, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal.

1. Aprobar el Reglamento de Demoliciones de Obras Irregulares en el Cantón de San Pablo de Heredia.
2. Instruir a la Administración Municipal para que someta dicho reglamento a consulta pública no vinculante, por un plazo de diez días hábiles en el Diario Oficial La Gaceta, según lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández

Regidor Propietario

Lic. Yohan Granda Monge

Regidor Propietario

MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen en sus siguientes consideraciones:

- I. Aprobar el Reglamento de Demoliciones de Obras Irregulares en el Cantón de San Pablo de Heredia, que versa de la siguiente manera:

En aras de fortalecer e integrar instrumentos que faciliten la labor cotidiana del Gobierno Local, específicamente lo relacionado con la fiscalización urbana, se propone:

CONSIDERANDO:

- a. Que la Ley N°7794, **Código Municipal**, artículos 3 y 4 establecen que el Gobierno Local tiene a su cargo la administración de los intereses y servicios de la comunidad, y cuenta además con la potestad de dictar reglamentos en aras de procurar emitir la regulación pertinente respecto de los procedimientos institucionales, buscando con ello el alcance de políticas públicas que propician el desarrollo ordenado del Cantón.
- b. Que la Ley N°833, **Ley de Construcciones**, Artículo 1, establece: *“Las Municipalidades de la República son las encargadas de que las ciudades y demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad, y belleza en sus vías públicas y en los edificios y construcciones que en terrenos de las mismas se levanten*



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en estas materias a otros órganos administrativos”.

Tanto la Ley de Construcciones como su respectivo reglamento, distinguen dos supuestos a saber: obras que invaden la vía pública y obras construidas en propiedad privada sin la respectiva licencia municipal. En ambos casos, se plantea el presente reglamento para enlazar acciones administrativas y sancionatorias que enderecen el correcto desarrollo urbano.

- c. Que en el **Cantón de San Pablo de Heredia**, la práctica común de muchas personas ha sido la construcción de obras sin licencia municipal, sea ampliación, remodelación o construcción de obra nueva; tanto en vía pública como en propiedad privada. Al respecto; se establecerán los parámetros correctivos pertinentes.

Por tanto, se propone:

REGULACIÓN DEL PROCESO DE DEMOLICIÓN DE OBRAS IRREGULARES EN EL CANTÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene como objetivo principal establecer los lineamientos administrativos, técnicos, operativos, legales y sancionatorios para aquellos casos en que se identifique por parte de la Municipalidad, obras construidas sin contar con el debido aval municipal sea invadiendo área pública o en propiedades de índole privado.

Artículo 2. Glosario. Para efectos de la presente norma, se conceptualiza lo siguiente:

ALINEAMIENTO OFICIAL: Línea fijada por la Municipalidad o por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, como límite o proximidad máxima de emplazamiento o retiro de la construcción con respecto a la vía pública

CONSTRUCCIÓN: Acción de construir toda estructura que se fija o Incorpora a un terreno; incluye obras de edificación, reconstrucción, alteración o ampliación que impliquen permanencia.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

CONSTRUCCIONES REGULARIZABLES. Son construcciones en ejecución o ya finalizadas que no cuentan con licencia municipal empero que pueden sujetarse a las condiciones técnicas establecidas en la normativa vigente.

CONSTRUCCIONES NO REGULARIZABLES. Son construcciones u objetos que invaden el alineamiento oficial establecido, la vía pública y/o una propiedad municipal demanial (uso público).

O bien, obras que han sido edificadas en zonas no autorizadas por la normativa urbana.

CONSTRUCCIONES CON LICENCIAS MUNICIPALES EN LAS QUE SE CONSTRUYERON OBRAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS. Son construcciones en proceso o ya finalizadas que han sido edificadas de manera diferente a las autorizadas por una licencia municipal. Estas obras se tendrán como obras nuevas y se valorará por el Departamento de Desarrollo Urbano si se pueden o no regularizar.

DERECHOHABIENTE: Es el propietario, poseedor, arrendatario, comodatario, usufructuario, cesionario, albacea o cualquier otro justo título que signifique un dominio o posesión de una persona sobre un bien inmueble dentro del territorio del cantón.

EDIFICACIÓN: Construcción destinada a cualquier actividad, ya sea habitación, trabajo, almacenamiento o protección de enseres, entre otros.

INFRACCIÓN URBANA: Incumplir cualquier disposición establecida a los derechohabientes de bienes inmuebles por la Ley de Construcciones, Reglamento de Construcciones, Ley de Planificación Urbana, Ley General de Caminos Públicos y cualquier normativa conexa. Los actos que sancionan deberán indicar expresamente el contenido de la infracción específica, así como la ley y artículo que la contenga.

PERMISO MUNICIPAL: Es la licencia que extiende la Municipalidad autorizando a un propietario la realización de una obra constructiva o de demolición en su propiedad bajo los lineamientos técnicos legales que indique. Estas licencias tendrán eficacia por el plazo de doce meses vencido el cual, deberá tramitarse otro permiso.

SANCIÓN URBANA: Las sanciones que la Municipalidad puede aplicar previo debido proceso: 1) multas económicas, 2) orden de destrucción y demolición parcial o total de obras de construcción sin permiso municipal 3) orden de destrucción y demolición parcial o total de



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

obras de construcción que invaden el alineamiento oficial, vía pública y/o propiedad municipal privada y/o demanial. 4) orden de remoción y decomiso de bienes muebles que invaden vía pública, 5) orden de desalojo de las construcciones sin permiso municipal o que invaden el alineamiento oficial, vía pública y propiedades municipales privadas y/o demaniales para ejecutar la demolición o destrucción de obras constructivas sin permiso municipal.

VÍA PÚBLICA: Es todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito vehicular de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación; incluye aquel terreno que de hecho esté destinado ya a ese uso público. Las vías públicas son inalienables e imprescriptibles; según su clase se destinarán, además, a asegurar las condiciones de aireación e iluminación de los edificios que las limitan, a facilitar el acceso a los predios colindantes y a la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra pública o destinada a un servicio público.

PROPIEDAD MUNICIPAL DEMANIAL. Son bienes inmuebles patrimoniales que se encuentran afectados al régimen de dominio público, es decir que son de uso público tales como el Cementerio Municipal, Parques, Plazas de Deportes, Polideportivo, y otros.

Artículo 3. Actores elementales del proceso. El equipo de trabajo que intervendrá en el proceso aquí normado, deberá conformarse por al menos las siguientes instancias: *Municipalidad de San Pablo de Heredia, Fuerza Pública, Cuerpos policiales, Senasa, PANI, CCSS, Bomberos de Costa Rica, CONAPAM, IMAS, Cruz Roja, CNFL, ICE, ESPH, Empresas cableras, Ministerio de Salud e Ingeniería de Tránsito.* No se omite manifestar que de requerirse el apoyo de otras instituciones, se hará el llamado pertinente en el momento procesal oportuno y según el caso lo amerite.

Artículo 4. Aspectos procedimentales. Trata de aquellos casos en que la obra se sujeta o no a la regularización del proceso. Para efectos de este reglamento se establece:

OBRAS SIN LICENCIA MUNICIPAL, PROCEDIMIENTO REGULARIZABLE:

Este procedimiento se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 93 y siguientes de la Ley de Construcciones, sin perjuicio de la multa dispuesta por la



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Ley de Planificación Urbana, cuando se traten de construcciones que no cuenten con licencia municipal, empero, que pueden regularizar su situación presentando el proyecto correspondiente y pagando el impuesto con la multa dispuesta. Para este acto se otorgarán 30 días hábiles.

En caso de no regularizar la situación, se notificará declaratoria de renuencia con una segunda advertencia otorgándole un plazo final de 10 días hábiles para regularizar, so pena, de orden de demolición y eventual cumplimiento forzoso para desalojar y sustitutiva para demoler en caso de omisión del propietario a cumplir con la orden de demolición. Lo anterior de conformidad con los incisos 1.b. y 1.c del numeral 149 de la Ley General de Administración Pública.

En todos los casos en que se corrobore una obra de construcción sin permisos municipales, además de sujetarse a las condiciones técnicas que le indique la Municipalidad, deberá el administrado cancelar la multa establecida en la Ley de Planificación Urbana que asciende al 1 % del valor de las obras.

La multa se establecerá de conformidad con el avance de obras identificado al momento de la clausura, tomando en cuenta la siguiente tabla para establecer multas:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Artículo 89 de la Ley de Construcciones	Conducta derivada	Parámetros de la multa	Fórmula de cálculo de la multa
a) Ejecutar sin licencia previa, obras para las cuales esta ley y su reglamento exigen la licencia	Ejecución de obras constructivas sin la respectiva licencia municipal de construcción autorizada.	M = Multa B_u = Base unitaria definida por el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva del Órgano de Normalización Técnica, vigente para el municipio a la fecha de la imposición de la multa. 1 % = Impuestos de Construcción, Artículo 70 de la ley No. 4240 – Ley de Planificación Urbana m_d = Metros cuadrados de la obra determinados el día de la inspección A_p = Avance del proceso constructivo en términos porcentuales, (avances determinados en múltiplos del 10%, desde 0% sin iniciar las obras hasta 100% obra finalizada) el día de la inspección. Para determinar el A_p, se utilizará la tabla de avances de Obra Referentes que se adjunta a este reglamento.	$M = B_u * 1\% * m_d * A_p$
	Obras detectadas durante la inspección previa al momento del trámite de licencia de construcción de obra mayor.	M = Multa Vt = Valor de tasación del proyecto realiza el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos	$M = Vt * 1\% * A_p$



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

		1 % = Impuestos de Construcción, Artículo 70 de la ley No. 4240 – Ley de Planificación Urbana A_p = Avance del proceso constructivo en términos porcentuales, (avances determinados en múltiplos del 10%, desde 0% sin iniciar las obras hasta 100% obra finalizada) el día de la inspección. Para determinar el A_p se utilizará la tabla de avances de Obra Referentes que se adjunta a este reglamento.	
	Obras menores, reparación, mantenimiento, demolición o excavaciones, detectados durante el trámite de licencia de construcción de obra menores. (Artículo 83 de ley de construcciones)	M = Multa Vom = Valor de las obras menores, reparación, mantenimiento, demolición o excavaciones determinadas 1 % = Impuestos de Construcción, Artículo 70 de la ley No. 4240 – Ley de Planificación Urbana Ver reglamento de obras menor del Cantón de San Pablo de Heredia	$M = Vom * 1 \%$
b) Ejecutar obras amparadas por una licencia de plazo vencido.	Por ejecutar obras constructivas con la licencia de construcción autorizada vencida que no se renovaron en tiempo y forma antes del año de vigencia de esta.	M = Multa tan = Tasación anterior tac = Tasación actualizada El Administrado deberá retasar el proyecto ante el CFIA, a fin de detectar la diferencia, entre la tasación anterior y la retasación del proyecto.	$M = tac - tan$



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

20%	Cimentaciones, impermeabilización, fundaciones, colocación de armaduras y sellos de concreto, chorrea de concreto en placas, losas, encofrados en cimientos, anclajes, refuerzos y conectores en fundaciones, sustitución terrena.		
30%	Levantamiento de elementos y estructuras de columnas, paredes, muros, mampostería, cerramientos, forjados, laminas, prefabricados, muros livianos, elementos verticales. Previstas y tubería hidráulica, sanitarias, eléctricas.		
40%	Armado de estructuras de cerchas, livianos, encofrados de viga corona, cargadores, chorrea de losas de concreto.		
50%	Estructura de cubierta de techo, cerchas, clavadores, aleros, cerramiento de techo, frontones, colocación de lima hoyas, limatón, cumbreras, colocación de cubierta de techo, laminas, tragaluces, etc.		
70%	Cielo rasos, puertas, rodapié, marcos de ventana , sobre colado de cocina, aceras externas, escaleras, instalaciones electromecánicas, registros pluviales y sanitarios.		
100%	Pintura, vidrios, estructura de verjas, muebles de cocina, grifería, cerrajería verjas, proyecto con acabados finales		
		La diferencia corresponderá al monto por concepto de multa a cancelar.	

Ap: tabla de avances de Obra

OBRAS SIN LICENCIA MUNICIPAL, PROCEDIMIENTO NO REGULARIZABLE. Este procedimiento se aplicará de acuerdo a la Ley General de Caminos y la Ley de Construcciones según corresponda, cuando se traten de obras de construcción que invaden el alineamiento oficial, la vía pública y/o propiedad demanial de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

En razón de esta invasión, solamente existirá un acto administrativo ordenándole al propietario la demolición o remoción de las obras de construcción o bienes que estén invadiendo, so pena, de cumplimiento forzoso para desalojar y sustitutiva para demoler las obras por parte municipal, todo de conformidad con los artículos 149.1.B y 149.1.C de la Ley General de Administración Pública.

Artículo 5. Etapas procesales a desarrollar. Los principios y competencias generales para una correcta ejecución:

ACTO INICIAL DE TODO PROCEDIMIENTO. Todos los procedimientos serán iniciados con un acta de inspección que haya atendido una denuncia o advertido en sus rondas semanales, alguna irregularidad en una obra constructiva.

AUDIENCIA PREVIA. De igual manera, como principio general en todo procedimiento de demolición o sanción urbana "... *de previo a la imposición y ejecución de una sanción urbana, otorgar la oportunidad al derechohabiente para que por medios e iniciativa propia en un plazo legal otorgado (artículo 93 y siguientes, Ley de Construcciones), pueda realizar la regularización de la construcción o la demolición de ésta en caso de que no sea posible su regularización*".

PRINCIPIO HEURÍSTICO DEL DERECHO: En caso de derogación en las Leyes Base del presente Reglamento, podrán aplicarse las legislaciones conexas, que las hayan derogado o que dispongan potestades de control urbano de igual naturaleza en armonía con los principios generales del Derecho.

UNIFICACIÓN DE EXPEDIENTE. Toda actuación durante el trámite, desde la denuncia, inspección, hasta el otorgamiento del permiso de construcción, de demolición o aplicación de otra sanción urbana se consignará en un solo expediente, que deberá permanecer en custodia del Departamento de Desarrollo Urbano, bajo las siguientes condiciones: debidamente identificado, ordenado en estricto orden cronológico, foliado y en perfecto estado de conservación.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Además se deberá ejercer por la Dirección de Desarrollo Urbano un estricto control en el traslado de los expedientes, constando en el mismo la respectiva solicitud de traslado y remisión de los mismos.

COMPETENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRIVADA: Le corresponderá tanto al Jefe de Sección de Infraestructura Privada como al Director del Departamento, atender los procedimientos relacionados con obras o construcciones sin permiso de construcción pero que pueden regularizarse y aquellas que no pueden regularizarse por invasión del alineamiento oficial o de alguna propiedad municipal demanial.

La Dirección de Desarrollo Urbano es responsable de ejecutar el cumplimiento forzoso y sustitutivo de los desalojos y las demoliciones; contando con el apoyo de sus dependencias así como de la Asesoría Legal y Alcaldía Municipal.

Mediante operarios calificados y la maquinaria necesaria, debe ejecutarse la demolición de las obras correspondientes. Para los desalojos podrá contar con la cooperación de la Fuerza Pública de conformidad con la Ley General de Administración Pública artículo 149 inciso 2. En caso de optar por la contratación de terceros para ejecutar el acto, es la unidad usuaria encargada de la misma.

COMPETENCIAS DE LA SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA: Le corresponderá instruir los procedimientos que le sean trasladados por el Departamento de Desarrollo Urbano, relacionados con obras de construcción sin permiso municipal que invaden la vía pública.

COMPETENCIA DE LA SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO: Deberá hacer constar mediante documento idóneo si existe invasión al alineamiento oficial, la vía pública o en alguna propiedad municipal demanial. Esta constancia deberá ser emitida en el plazo de tres días hábiles posteriores a la solicitud cuando por razones de duda sea solicitado por el Director de Desarrollo Urbano en procura de definir el procedimiento a seguir.

Artículo 6. Funcionalidad de la inspección local. La inspección municipal es de vital importancia, con ella se ejerce el control, fiscalización, poder de policía y seguimiento de obras



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

de construcción que se ejecuten en el Cantón de San Pablo de Heredia. Dentro de los elementos que le caracterizan, se detalla:

ROL SEMANAL. La Dirección de Desarrollo Urbano deberá instruir y coordinar con la Unidad de Inspección y Notificación de forma semanal: una ruta que cubra la totalidad de la zona asignada a cada uno.

Para aquellos casos en que exista denuncia formal ante la Municipalidad, los inspectores deberán realizar las inspecciones asignando un espacio a su rol de inspecciones diarias para la verificación de lo denunciado en un plazo no menor a 5 días hábiles y así emitir el informe correspondiente.

BITÁCORA y CÁMARAS FOTOGRÁFICAS. En toda inspección, los inspectores deberán documentar sus actuaciones mediante el uso de una bitácora.

Asimismo, deberán hacerse valer de medios fotográficos para mejor respaldo. Estos insumos serán necesarios para motivar el Acta de Inspección que deberán entregar a la Dirección de Desarrollo Urbano en caso de hallazgo de posible irregularidad en el plazo indicado.

INSPECCIÓN EN EL SITIO. En el sitio, se solicitará el permiso de ingreso a la vivienda, requiriendo la presencia del encargado de la obra o del derechohabiente, a efectos de consignar en la bitácora si se otorgó o no permiso de ingreso. En dicho acto, se le informará a quien atienda, que en atención al artículo 87 y 89 inciso k) de la Ley de Construcciones, es obligación permitir el ingreso del inspector a la propiedad, so pena del establecimiento de la multa regulada en el artículo 90 y 92 de la Ley de Construcciones y en el presente reglamento con un valor al 10% del Salario Base vigente.

En caso de negativa se consignará en la bitácora, y se aplicarán las sanciones correspondientes contra el propietario, el Ingeniero Responsable, el Contratista, o a cualquier persona que infrinja este Reglamento y se podrá recurrir a otros medios de inspección, pudiendo incluso realizarse a distancia, o solicitando colaboración de los vecinos.

CROQUIS Y REGISTRO FOTOGRÁFICO. En la inspección se identificará el área de la construcción, se levantará un croquis en el informe a efectos de determinar la posición de la construcción dentro del terreno y se levantará un registro fotográfico entre 3 a 7 fotografías -a



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

criterio del inspector- en diferentes puntos de lo encontrado por parte de los Inspectores en construcción.

OPOSICIÓN DEL PROPIETARIO. De presentarse oposición del derechohabiente para realizar dicha inspección, los funcionarios municipales encargados podrán solicitar colaboración y apoyo de la Fuerza Pública en razón de estarse ante un delito de resistencia o intimidación en razón de sus funciones, según sea el caso, lo anterior de conformidad con lo definido en el Código Penal.

REQUISITOS DEL ACTA DE INSPECCIÓN. De la Inspección realizada, el inspector deberá confeccionar y trasladar a la Dirección de Desarrollo Urbano, un acta de inspección donde deberá consignar y adjuntar como mínimo lo siguiente: *Nombre y Cédula de Identidad del propietario o encargado de la obra de la finca, Número de Finca, Dirección exacta de la Finca, Dimensiones y Área de la Construcción, Croquis de la Propiedad, Si se encuentra terminada o no, Si se encuentra habitada o no, Si es obra nueva, ampliación o remodelación de construcción preexistente, materiales utilizados, Si se permitió el ingreso a la propiedad, Registro fotográfico desde ubicaciones distintas, En caso de obras finalizadas, se procurará buscar indicios de la antigüedad de la obra, Estudio Registral con indicación de todos los derechohabientes sobre el inmueble, En caso de tratarse de una persona jurídica, deberá de aportarse la certificación de personería, Indicación de los permisos de construcción que se hayan emitido sobre el inmueble, con referencia al expediente de cada uno de los permisos emitidos, o en su defecto, la indicación de que no existe información sobre el inmueble, Cualquier otra información necesaria a criterio del inspector.*

PLAZO PARA TRASLADAR INFORME. Una vez finalizada la inspección, el inspector contará con un plazo de 3 días hábiles para trasladar el acta de inspección a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que inicie al procedimiento que corresponda en cuanto a si es regularizable o no el asunto o si por el contrario no existiere ninguna irregularidad. En caso de corroborar alguna irregularidad ordenará a los inspectores realizar la clausura inmediata de las obras en la misma resolución de inicio de procedimiento. En caso contrario, ordenará desistir del asunto y archivará.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

DUDA EN DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO: En caso de duda, la Dirección de Desarrollo Urbano podrá solicitar a las Secciones de Planificación y Ordenamiento Territorial y Catastro, criterio técnico para que en el plazo de 3 días hábiles determine si existe o no algún tipo de invasión de vía pública o demanial de la Municipalidad.

En caso de que no exista duda o que el criterio las Secciones de Planificación y Ordenamiento Territorial y Alineamientos y Visados de plano, indique que no existe invasión, la Dirección de Desarrollo Urbano en conjunto con la Sección de Infraestructura Privada iniciará el procedimiento para obras regularizables mediante resolución inicial que deberá notificar al propietario mediante sus inspectores.

Por su parte, en caso de demostrarse una invasión, se procederá con el procedimiento para obras no regularizable.

Si se tratare de invasión de vía pública únicamente, el asunto será tratado inmediatamente por la Dirección de Desarrollo Urbano y la Sección de Infraestructura Pública para que instruya el procedimiento.

AMPLIACIONES O SUBSANACIONES DEL INFORME DE INSPECCIÓN. Recibido un acta de inspección informando una posible infracción urbanística, la Dirección de Desarrollo Urbano podrá solicitar al inspector cualquier ampliación o aclaración del mismo en razón de alguna omisión de información establecida por el presente Reglamento.

Para la aclaración solicitada el inspector contará con 3 días hábiles.

CLAUSURA DE OBRA. En todos los casos en que a criterio de la Dirección de Desarrollo Urbano según el acta e informe de inspección, determine que una obra civil de construcción no cuenta con licencia municipal o que no cumple con las condiciones del mismo o que invade la vía pública o propiedad demanial, deberá ordenar a los inspectores municipales en la resolución inicial que procedan a clausurar las obras de construcción en los términos establecidos por este reglamento. En la clausura se colocarán sellos de clausurado, a efecto de evitar que el administrado pueda seguir realizando la obra o dar uso a la misma.

CAUSALES QUE AMERITAN LA CLAUSURA DE OBRAS. La sanción de clausura procederá para los siguientes casos:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- a. Cuando se acredite una obra constructiva sin el respectivo permiso municipal o sin la muestra visible del certificado que contiene el mismo.*
- b. Cuando se demuestre que se está desarrollando una obra con permiso Municipal vencido.*
- c. Cuando se compruebe el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico que regula la materia, por parte de aquel a quien se haya otorgado un permiso en los términos regulados.*
- d. Cuando el propietario no envíe a la Municipalidad los informes que ésta solicite a efectos de ir determinando el avance de las obras civiles por construir y en general cuando no se cumplan las condiciones de los permisos de construcción.*
- e. Cuando se logre demostrar alguna falsedad en los documentos presentados por el permisionario o que alguno de ellos haya sido revocado de alguna manera.*
- f. Cuando se determine que se ejecuta una obra modificando en parte o radicalmente el proyecto o diseños respectivos aprobado por la Municipalidad.*

REQUISITOS DEL ACTA DE CLAUSURA: Las clausuras en sitio deberán hacer constar en un acta de clausura confeccionada por el inspector, la siguiente información:

- a- Número de Finca (si es posible) y Dirección Exacta.*
- b- Nombre del Encargado de la obra o derechohabiente*
- c- Deberá adjuntar la resolución de la Dirección de Desarrollo Urbano que da inicio al procedimiento correspondiente con los motivos del caso y ordena la presente clausura.*
- d- Que se está clausurando la obra constructiva en aplicación del artículo 7, 87 y 88 de la Ley de Construcciones, el cual dispone la obligación de solicitar permiso o sujetarse a las condiciones del mismo para construir toda obra relacionada con la construcción.*
- e- Deberá advertirse que deberá respetar los sellos de clausura impuestos y que violentar estos sellos es sancionado con prisión por de tres meses a dos años, y por su parte solamente destruirlos o de cualquier forma hacerlos inservibles, es sancionado de cinco a treinta días multa según el mismo Código. Finalmente, debe indicarse al derechohabiente su obligación de señalar medio o lugar para la recepción de*



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

notificaciones o las mismas se le tendrán por notificadas transcurridas 24 horas de su emisión (Artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales).

f- Lugar, fecha y hora de la clausura.

g- Nombre, cargo y firma del funcionario municipal que clausura.

h- Firma de recibido o constancia de que no se firmó.

Artículo 7. Proceso regularizable.

RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIONES SIN LICENCIA MUNICIPAL REGULARIZABLES. La Dirección de Desarrollo Urbano elaborará una resolución administrativa que deberá adjuntarse al Acta de Clausura, y que tendrá como mínimo lo siguiente:

- a. Identificación de la Municipalidad y Departamento.*
- b. Los nombres y números de identificación de los derechohabientes,*
- c. Ubicación exacta y número de finca (si no estuviere inscrita deberá indicarse número de plano catastrado).*
- d. Hora y fecha.*
- e. Nombre, firma y cargo del Director de Desarrollo Urbano que dicta la resolución.*
- f. En párrafos separados y debidamente numerados que comenzarán con la palabra "resultando", se consignará con claridad un resumen de los hechos que motivan la apertura. Estos hechos deberán indicar con detalle los números de oficios que motivan el acto a saber el acta de inspección, pruebas varias, entre otros.*
- g. También en párrafos separados y debidamente numerados que comenzarán con la palabra "considerando", se analizarán los hechos indicados y que se tengan comprobados haciendo alusión a los documentos que los comprueban además de la normativa que se está infringiendo.*
- h. La parte dispositiva que comenzará con la palabra "por tanto" se formaliza inicia PROCEDIMIENTO DE DEMOLICIÓN PARA OBRAS REGULARIZABLES y de conformidad con el presente reglamento y el numeral 93 de la Ley de Construcciones,*



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

el otorgamiento de un plazo de 30 días hábiles para que cumpla con la normativa solicitando el permiso municipal constructivo debiendo pagar de igual forma el impuesto de construcción con la multa que corresponda; o bien, en caso de no querer mantener la obra construida o en construcción, para que proceda con la demolición de las obras donde deberá solicitar el permiso para demoler de conformidad con el numeral 51 de la ley dicha.

i. Ordenar a los inspectores realizar las clausuras correspondientes.

j. En caso de haber impedido el ingreso a la propiedad la imposición de una multa equivalente al 10% del salario base vigente, según la Corte Suprema de Justicia. Esta multa se cargará a la propiedad y se trasladará su copia a la Sección de Gestión de Cobros para lo que corresponda cuando la misma se encuentre firme.

k. Advertir expresamente que la resolución cuenta con los recursos de revocatoria y apelación ante Alcaldía de conformidad con lo establecido en el Código Municipal.

l. Advertir y solicitarle señalar lugar o medio para recibir notificaciones en el presente procedimiento, so pena de tenerse por notificado automáticamente 24 horas después de la emisión de cada resolución posterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales.

Una vez iniciado el procedimiento y conformado el expediente, el Director de Desarrollo Urbano deberá publicar en la página web institucional al edicto respectivo según las indicaciones del Departamento de Tecnologías e Información. Dicho edicto deberá indicar de forma sucinta la naturaleza del procedimiento, propietario, finca, motivo de clausura y orden otorgada, fecha de notificación, el plazo otorgado y fecha de vencimiento del mismo.

ENTREGA PERSONAL O PUBLICACIÓN DEL ACTA DE CLAUSURA: La misma se clausurará y se entregará al encargado de la obra o derechohabiente una copia del acta de clausura correspondiente con la copia de la resolución de inicio.

En caso de que no se encuentre ningún encargado de la obra o el propietario, se pondrán los sellos de clausura respectivos dejando visible una copia del Acta de Clausura y resolución adjunta.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

En todo caso, el Gobierno Local publicará en su sitio en internet, un edicto donde comunique la clausura con los detalles de la ubicación y número de matrícula de la propiedad y nombre del propietario para lo cual utilizará un acceso directo de EDICTOS DE CLAUSURAS.

REGULARIZACIÓN DE LAS OBRAS CON APLICACIÓN DE MULTA. Si el derechohabiente responde a la orden otorgada, se seguirá el trámite ordinario del permiso de construcción según la naturaleza de la obra y lineamientos vigentes de la Municipalidad, sin perjuicio de las multas de ley.

Asimismo, se informará al encargado de la página web para que elimine la publicación del edicto de clausura del propietario que regularizó.

VIOLACIÓN DE SELLOS Y DENUNCIA PENAL. Para los casos de imposición de sellos y clausura de la obra, si el inspector corrobora en sus inspecciones diarias o mediante quejas una violación de sellos, informará mediante acta de inspección a la Dirección de Desarrollo Urbano, quien deberá trasladar copia certificada del expediente a la Alcaldía Municipal para que por medio del Departamento de Asesoría Legal se gestione la denuncia penal correspondiente. Paralelamente, el Departamento de Desarrollo Urbano, continuará con el proceso correspondiente según el presente reglamento.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN. Al finalizar el trámite y pagado el permiso de construcción y la multa, se realizará una última inspección, donde se determinará si la construcción ilegal ha sido regularizada en su totalidad. El inspector deberá entregar informe final a la Dirección de Desarrollo Urbano, que en caso de determinar cumplimiento efectivo del permiso de construcción procederá a archivar el asunto. En caso contrario, si del informe de inspección, la Dirección de Desarrollo Urbano determina que las obras son distintas a las autorizadas tratará el asunto como obras nuevas iniciando el procedimiento correspondiente si son regularizables o en caso de invasión, no regularizables.

RENUENCIA DEL PROPIETARIO. Si transcurrido el plazo de los 30 días hábiles otorgado en la clausura, realizada la inspección pertinente y el derechohabiente del inmueble se muestra renuente a tramitar la licencia o a ejecutar las acciones que se le indicó, la Dirección de Desarrollo Urbano procederá a emitir una segunda resolución declarando la renuencia del derechohabiente.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Esta resolución deberá respetar las formalidades del caso, aplicando para este caso lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Construcciones y se le otorgará un último plazo perentorio de 10 días hábiles adicionales para cumplir con lo ordenado.

Dicha resolución deberá advertir que, en caso de incumplir con lo ordenado, la Municipalidad ordenará la destrucción y/o demolición de las obras que han sido construidas sin los permisos de ley pudiendo el Municipio suplir la omisión por parte del derechohabiente cobrando el costo de los mismos más un 10%.

NOTIFICACIÓN DE LA SEGUNDA RESOLUCIÓN PREPARATORIA. La resolución segunda indicada en el artículo anterior, deberá de notificarse en el lugar o medio designado por el derechohabiente para notificaciones o en su defecto, aplicará lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales.

REGULARIZACIÓN DE LAS OBRAS CON APLICACIÓN DE MULTA. Si el administrado responde a este último llamado, se procederá conforme al trámite ordinario de permiso de construcción sin perjuicio de las multas de ley.

ORDEN DE DEMOLICIÓN Y/O DESOCUPACIÓN. Si una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles otorgado por la resolución de renuencia, y el derechohabiente persiste en la misma, la Dirección de Desarrollo Urbano, con la respectiva resolución de la Alcaldía Municipal, ordenará la demolición o destrucción de las obras realizadas sin permiso municipal. Esta resolución deberá aplicar el artículo 96 de la Ley de Construcciones y si el inmueble estuviere habitado, ordenará también la desocupación, desalojo y clausura inmediata de la misma.

Deberá advertirse que el Gobierno Local cobrará y cargará a la propiedad, los costos en que incurriere en la ejecución al derechohabiente de conformidad con el artículo 149 de la Ley General de Administración Pública.

Finalmente, el acto de demolición contará con los recursos ordinarios de revocatoria y apelación en subsidio ante la Alcaldía Municipal para lo cual deberá indicarse expresamente al administrado este derecho previsto en el Código Municipal.

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FINAL. Esta resolución final deberá de notificarse en el lugar o medio designado por el administrado para recibir notificaciones o en su defecto, aplicará lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

En todo caso, el Gobierno Local publicará en su sitio en internet, un edicto donde comunique la orden de demolición y desocupación (si aplica) con los detalles de la ubicación y número de matrícula de la propiedad y nombre del derechohabiente para lo cual utilizará un acceso directo de Edictos de Demolición.

EJECUCIÓN. Con la firmeza de la resolución que ordena la demolición y no existiendo medida cautelar de suspensión decretada por ninguna instancia judicial, la Dirección de Desarrollo Urbano, procederá a ejecutar el acto de demolición y desalojo de conformidad con este Reglamento.

Artículo 8. Proceso no regularizable.

ACTO DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO OBRA CONSTRUCTIVA NO REGULARIZABLE: Teniendo acreditado una invasión según el documento de la Sección de Infraestructura Pública, Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial y Sección de Alineamientos y Visados de Planos, se procederá de la siguiente forma: *en caso de que la invasión sea al alineamiento oficial y/o propiedad municipal demanial, la Dirección de Desarrollo Urbano procederá a emitir una resolución inicial que deberá cumplir con lo siguiente: Identificación de la Municipalidad y Departamento, Los nombres y números de identificación de los derechohabientes, Ubicación exacta y número de finca (si no estuviere inscrita deberá indicarse número de plano catastrado), Hora y fecha, Nombre, firma y cargo de quien dicta la resolución, En párrafos separados y debidamente numerados que comenzarán con la palabra "resultando", se consignará con claridad un resumen de los hechos que motivan la apertura. Estos hechos deberán indicar con detalle los números de oficios que motivan el acto a saber el acta de inspección, pruebas varias, entre otros, También en párrafos separados y debidamente numerados que comenzarán con la palabra "considerando", se analizarán los hechos indicados y que se tengan comprobados haciendo alusión a los documentos que los comprueban además de la normativa que se está infringiendo, artículos 24, 34-40 de Ley de Construcciones y 19, 32 y 33 de Ley General de Caminos Públicos según corresponda cada caso, La parte dispositiva que comenzará con la palabra "por tanto" se*



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

formaliza inicia PROCEDIMIENTO DE DEMOLICIÓN PARA OBRAS NO REGULARIZABLES y de conformidad con el presente reglamento y la normativa aplicable, el otorgamiento de un plazo de 15 días hábiles para que demuela las obras invasivas; debiendo solicitar el permiso para demoler de conformidad con el numeral 51 de la ley dicha, Ordenar a los inspectores realizar las clausuras correspondientes, En caso de haber impedido el ingreso a la propiedad la imposición de una multa equivalente al 10% del salario base vigente según la Corte Suprema de Justicia. Esta multa se cargará a la propiedad y se trasladará su copia a la Sección de Gestión de Cobros para lo que corresponda, Advertir expresamente que la resolución cuenta con los recursos de revocatoria y apelación ante Alcaldía de conformidad con el Código Municipal, Advertir y solicitarle señalar lugar o medio para recibir notificaciones en el presente procedimiento, so pena de tenerse por notificado automáticamente 24 horas después de la emisión de cada resolución posterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales.

INVASION DE VIA PÚBLICA. En caso de que únicamente exista invasión a la vía pública, la Dirección de Desarrollo Urbano en conjunto con la Sección de Infraestructura Pública serán los departamentos encargados de continuar con el procedimiento.

En el acto de traslado, se consignará y adjuntará lo siguiente: el acta de inspección y la resolución donde se certifique la invasión respectiva. En ese caso de obras con invasión a la vía pública de conformidad con el artículo 10 y 24 de la Ley Construcciones y 19 de la Ley General de Caminos Públicos, Dirección de Desarrollo Urbano en conjunto con la Sección de Infraestructura Pública emitirán resolución cumpliendo formalidades indicadas en el artículo anterior, empero de forma distinta, ordenará al derechohabiente que en un plazo de 15 días naturales proceda a demoler o remover las construcciones que invaden vía pública so pena de ejecución municipal sustitutiva a costa del propietario y que en caso de que se trate de una edificación deberá cumplir con las disposiciones del artículo 51 de la Ley de Construcciones debiendo apersonarse a solicitar licencia municipal de demolición. Asimismo, la resolución inicial deberá cumplir con las formalidades que le sean aplicables del artículo anterior.

OBSTACULIZACIÓN DEL LIBRE TRÁNSITO. Si la invasión a la vía pública estuviere cerrando total o parcialmente el libre tránsito, la Sección de Infraestructura Pública de



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley General de Caminos Públicos deberá levantar la información previa con tres testigos que den fe de que la calle contaba con más de un año de estar abierta y la fecha del cierre total o parcial de la misma. Con dicha información ordenará al derechohabiente para que en un plazo de 3 días naturales proceda remover o destruir las obras o bienes que estrechan o cierran la calle pública so pena de ejecución por parte municipal y cobro de los costos generados. Además, la resolución deberá cumplir con las formalidades indicadas en el artículo anterior.

DEBER DE INSPECCIÓN. En caso de que el propietario proceda a cumplir con lo ordenado, se realizará una última inspección, donde se determinará si la orden ha sido ejecutada de conformidad.

En caso contrario, se iniciará con el procedimiento previsto construcciones o demoliciones distintas a las autorizadas.

RENUENCIA A LOS ACTOS FINALES. De persistir la renuencia vencido el plazo otorgado en la resolución y de encontrarse firme el Acto, y no existiendo medida cautelar decretada por alguna instancia judicial, tanto la Dirección de Desarrollo Urbano como la Sección de Infraestructura Pública procederán a ejecutar sustitutivamente el acto de demolición.⁴

Artículo 9. Actos de demolición ejecutados por el Gobierno Local. Una obra civil podrá ser demolida por parte de la Municipalidad cuando:

- a. El administrado no acate lo establecido en el artículo N° 93 y 94 de la Ley de Construcciones y tenga que ser aplicado el artículo N° 96 de la Ley de Construcciones.
- b. Una obra se encuentre invadiendo la propiedad demanial o alineamiento oficial que corresponda.
- c. La Municipalidad demuestre que existe una obra que pone en peligro la vida de las personas o la integridad de las cosas que la rodean.
- d. La Municipalidad lo haya ordenado en resolución firme al efecto de esta manera como consecuencia de una obra civil que se haya demostrado no se ajustó a los permisos de construcción autorizados.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

f. Se cuente con una declaratoria de inhabilitabilidad por parte de la autoridad de salud correspondiente, o bien por parte de la Comisión Nacional de Emergencia.

En todos los casos se respetará el artículo N° 136, 146 y 149 de la Ley General de Administración Pública, en cuanto al debido proceso, validez y ejecutoriedad de los actos administrativos.

MOMENTOS LEGALES PARA EJECUTAR EL ACTO DE DEMOLICIÓN. El recurso contra el acto de Alcaldía que confirmó una resolución de la Dirección, no suspenderá los efectos del acto, salvo medida cautelar dictada por la propia Alcaldía u otro órgano jurisdiccional a solicitud del afectado.

De igual forma, se tendrá por firme todo acto final donde haya transcurrido un plazo de 5 días hábiles de la notificación al derechohabiente sin que éste haya formulado algún recurso procesal ni se haya notificado alguna medida cautelar de suspensión de efectos del acto.

DESALOJO ADMINISTRATIVO. Existiendo una orden de desalojo del inmueble, la Dirección Desarrollo Urbano deberá coordinar con la Fuerza Pública para la ejecución respectiva, basándose en el artículo 96 de la Ley de Construcciones y el artículo 149 de la Ley General de Administración Pública.

DEBER DE COORDINACIÓN CON DEMÁS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS INVOLUCRADOS. Se coordinará a criterio de la Dirección de Desarrollo Urbano para contar con la presencia de la Fuerza Pública, Cruz Roja, personal municipal, proveedores de servicios públicos (agua, luz, teléfono, cable), Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Ministerio de Salud, Migración y Extranjería, Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), y la Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) en los casos que así sea necesario, procurando que toda autoridad administrativa competente de manera directa o indirecta con el inmueble tenga conocimiento de la acción municipal. Esta coordinación deberá realizarse por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano quien podrá solicitar colaboración a la Alcaldía Municipal para estos efectos.

DETERMINACIÓN DE AGENTE DE EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN. A efectos de la preparación de la ejecución del acto, se determinará *prima facie* si el Gobierno Local cuenta



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

con medios propios para ejecutarla o si por el contrario, requerirá de la contratación administrativa para ello.

En este segundo caso, tanto el desalojo como la presencia de los otros actores serán coordinados para hacerse el mismo día, una vez realizada la contratación respectiva.

DEBER DE APLICACIÓN DECRETO DE SEGURIDAD CONSTRUCCIONES. Cuando se ejecute una sanción urbana de demolición, destrucción o remoción de obra construcción, se deberá de seguir el capítulo II del decreto 25235-MTSS Reglamento de Seguridad en Construcciones y cualesquiera otras medidas de seguridad pertinentes para el acto.

En caso de remoción de bienes en invasión pública deberán seguirse protocolos de seguridad necesarios para no afectar el orden, salud ni seguridad pública.

ACTA DE SANCIÓN URBANA. Ejecutada la demolición y/o desalojo, la Dirección levantará una información, documentando los resultados de la misma en el expediente. En ambos casos, deberá devolverse el expediente al Departamento de Desarrollo Urbano para su archivo.

DESALOJO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE SALUD. Si se procedió con la demolición sin desalojo, pero la obra quedó parcialmente inhabitable, en el mismo acto se solicitará al Ministerio de Salud la declaratoria de inhabilitabilidad, a efectos de clausurar la obra restante en pie y ejecutarla en el acto de conformidad con los incisos 1c y 2 de la Ley General de Administración Pública con ayuda de la Fuerza Pública.

TRASLADO A DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COBROS. Finalizada la diligencia, la Dirección de Desarrollo Urbano, contará con tres días hábiles para trasladar constancia a la Sección de Gestión de Cobros, a efectos de que se proceda a la generación de la certificación de deuda y al cobro administrativo o judicial respectivo.

La unidad responsable de la demolición deberá incluir en dicho traslado la memoria de cálculo de los costos incurridos con las referencias del caso.

Artículo 10. Régimen sancionatorio e interposición de acciones penales por desobediencia a la autoridad y violación de sellos oficiales. Cuando se emitan órdenes



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

escritas a los administrados, éstas serán de acatamiento obligatorio, una vez que estén firmes y conformes al ordenamiento jurídico.

En caso de que el administrado no acate estas órdenes en evidente confrontación con la autoridad Municipal, ésta acudirá a los Tribunales de Justicia a efecto de interponer las denuncias correspondientes por el delito de Desobediencia de acuerdo al Código Penal vigente además de cargarle a la propiedad por concepto de multa el equivalente al 10% del Salario Base vigente según la Corte Suprema de Justicia.

Los sellos colocados por la autoridad Municipal con el fin de clausurar, restringir o impedir el uso de una obra de acuerdo a este Reglamento, son un patrimonio público y oficial.

Por lo tanto, el administrado tiene la obligación de cuidar y velar por la protección de estos sellos. Si la Municipalidad lograre demostrar que el presunto infractor, sus representantes o cualquier otro administrado que tenga relación con la obra en construcción, ha roto o permitido que se rompan estos sellos, y continúen con la realización o uso de las construcciones clausuradas, formulará denuncia formal ante las autoridades judiciales correspondientes, para sancionar al Infractor conforme lo estipulado en el Código Penal, e impedirá el uso del inmueble. Asimismo, cargará una multa a la propiedad correspondiente equivalente al 10% del Salario Base vigente según la Corte Suprema Justicia.

Artículo 11. Proceso de cobro de actos administrativos ejecutados y vinculados con procesos de demolición a cargo del Gobierno Local. Una vez concluidos los procedimientos establecidos y la sanción al administrado infractor sea la demolición de la obra, el artículo N° 96 de la Ley de Construcciones establece que la ejecución de esa demolición le corresponde en primer lugar al administrado infractor y en caso de que este no la ejecute, le corresponderá a la administración Municipal a costa de éste a demoler dichas obras.

Una vez que la Municipalidad a través de la Dirección de Desarrollo Urbano haya realizado la demolición de la obra civil que se trate, comunicará a la Sección de Gestión de Cobros dentro de los tres días hábiles siguientes a la conclusión de la demolición para que se proceda a



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

cargar los costos a la propiedad del administrado que no ejecutó la orden de demolición respectiva.

La Sección de Gestión de Cobro trasladará cobro administrativo al propietario en los siguientes 30 días hábiles. Esta notificación deberá contener: *El monto total del costo efectivo, El lugar o cuenta bancaria en que podrá ser cancelado, La prevención de que, de no cumplir en el plazo de 8 días hábiles, deberá cancelar por concepto de multa, un cincuenta por ciento del valor de la obra o servicio, La advertencia de que, pasados los ocho días, la Municipalidad podrá cobrar judicialmente el costo, sin más trámite, La advertencia de que, además de la multa deberá cancelar los intereses moratorios correspondientes, Se deberá adjuntar una certificación Municipal en la que se haga constar el monto a que asciende la obra construida.*

Para la determinación del costo efectivo de la demolición, la Dirección de Desarrollo Urbano, tomará el gasto real que tenga la realización de la demolición, según el monto que fije por el costo en que incurra la Municipalidad por el pago del salario que los peones Municipales ganan por hora, y el costo por hora de la maquinaria que se utilice en la demolición.

O bien; si se realiza la demolición por parte de tercera persona sea física o Jurídica por medio de la contratación administrativa, para lo cual deberá considerarse el costo de esa contratación, el munícipe deberá reembolsar el costo efectivo más un 10% en el plazo máximo de ocho días hábiles; de lo contrario deberá cancelar por concepto de multa un cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra o el servicio incluido el 10% dicho, sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios.

COBRO JUDICIAL. La Municipalidad quedará facultada para enviar a cobro judicial todas aquellas cuentas que permanezcan en el sistema municipal en cobro por más de dos trimestres, sin que hayan sido canceladas, pudiendo llegarse inclusive al remate del inmueble por el no pago de esa obligación.

Dichas deudas constituirán hipoteca legal preferente sobre los respectivos inmuebles, para lo cual será necesario contar con la certificación emitida por la Sección de Contabilidad y en el proceso judicial de cobro correspondiente, solo podrán oponerse las excepciones de pago o prescripción.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Artículo 12. EDIFICACIONES IRREGULARES EN DONDE OPERA LICENCIA MUNICIPAL COMERCIAL. En todos los procedimientos previstos en el presente Reglamento, en caso de renuencia del propietario y de una propiedad donde se desarrolle actividad comercial autorizada por Patente, el Departamento de Desarrollo Urbano informará y trasladará copia certificada del expediente a la Sección de Patentes para que proceda a la suspensión o cancelación de la patente aplicando la previa audiencia para su debida defensa al patentado. Lo anterior siempre y cuando la resolución final se encuentre en firme o confirmada por la Alcaldía Municipal al resolver recurso de apelación.

Artículo 13. NORMAS SUPLETORIAS. Lo no previsto en el presente Reglamento deberá ser complementado con la normativa urbana conexas vigente, Código Municipal y Ley General de la Administración Pública.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

- II. Instruir a la Administración Municipal para que someta dicho reglamento a consulta pública no vinculante, por un plazo de diez días hábiles en el Diario Oficial La Gaceta, según lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 443-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Danilo Villalobos Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-444-21

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-21 CELEBRADA EL CATORCE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario con el objetivo de que se convoque a Sesión Extraordinaria virtual con el objetivo de conocer el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto con relación al Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario para el periodo 2022.

Mociono para

Convocar a sesión extraordinaria virtual para el miércoles 22 de setiembre del corriente a las 6:15pm con el propósito de conocer el dictamen respectivo.

Rodrigo Hidalgo Otárola
Regidor Propietario

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y convocar a sesión extraordinaria virtual para el miércoles 22 de setiembre del corriente a las 6:15pm con el propósito de conocer el dictamen respectivo.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 444-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Danilo Villalobos Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-445-21

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2021

Señores
Directoras
Juntas de Educación y Administrativa
Directores Educación Abierta
Centros Educativos del cantón
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-21 CELEBRADA EL CATORCE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario con el objetivo de que se brinde audiencia en sesión extraordinaria a los diferentes centros educativos del cantón, con el propósito de que presenten el informe de rendición de cuentas correspondiente al periodo 2020.

Mociono para

Convocar a sesión extraordinaria virtual a la directora, a los miembros de las Juntas de Educación y Administrativa y a los directores de Educación Abierta de los siguientes centros educativos, para conocer el informe de rendición de cuentas de los recursos provenientes de los fondos de subvención municipal, Ley N° 7552

- a) Liceo Mario Vindas Salazar, miércoles 13 de octubre del corriente a las 6:15pm
- b) Escuela Neftalí Villalobos Gutiérrez, Miércoles 27 de octubre de 2021 a las 6:15pm
- c) Escuela Miraflores, miércoles 27 de octubre de 2021 a las 7:15pm
- d) Jardín de Niños José Ezequiel González Vindas para el miércoles 10 de noviembre del corriente a las 6:15 pm
- e) Escuela José Ezequiel González Vindas, miércoles 10 de noviembre del corriente a las 7:15pm

Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y convocar a sesión extraordinaria virtual a la directora, a los miembros de las Juntas de Educación y Administrativa y a los directores de Educación Abierta de los siguientes centros educativos, para conocer el informe de rendición de cuentas de los recursos provenientes de los fondos de subvención municipal, Ley N° 7552:

- a) Liceo Mario Vindas Salazar, miércoles 13 de octubre del corriente a las 6:15pm para atender como primer punto la rendición de cuentas y como segundo punto el abordaje de la situación que acontece con la utilización de las instalaciones del gimnasio de dicho centro.
- b) Escuela Neftalí Villalobos Gutiérrez, Miércoles 27 de octubre de 2021 a las 6:15pm
- c) Escuela Miraflores, miércoles 27 de octubre de 2021 a las 7:15pm
- d) Jardín de Niños José Ezequiel González Vindas para el miércoles 10 de noviembre del corriente a las 6:15 pm
- e) Escuela José Ezequiel González Vindas, miércoles 10 de noviembre del corriente a las 7:15pm

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 445-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Danilo Villalobos Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidý León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-446-21

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2021

Señora
Damaris Gamboa Hernández, Directora
Escuela de Artes de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-21 CELEBRADA EL CATORCE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Propuesta plateada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario con el objetivo de convocar a sesión extraordinaria virtual para atender en audiencia a la Escuela de Artes y conocer el informe de rendición de cuentas respectivo.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha propuesta y convocar a sesión extraordinaria virtual para el miércoles 24 de noviembre de 2021 a las 6:15pm con el propósito de conocer el informe de rendición de cuentas del periodo respectivo de la Escuela de Artes de San Pablo de Heredia.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 446-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Danilo Villalobos Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-447-21

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-21 CELEBRADA EL CATORCE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

CONSIDERANDO

CONSIDERANDOS

1. Que Los regidores y síndicos son funcionarios de elección popular, a quienes se les retribuye por el ejercicio efectivo de sus funciones, mediante lo que se denomina "dietas", regulado por el artículo 30 del Código Municipal, que al efecto señala:

"- Los montos de las dietas de los regidores propietarios se calcularán por cada sesión. Solo se pagará la dieta correspondiente a una sesión ordinaria por semana y hasta dos extraordinarias por mes; el resto de las sesiones no se pagarán. De acuerdo con el presupuesto ordinario municipal los pagos se ajustarán a la siguiente tabla:

HASTA	¢100.000.000,00	¢6.000,00
¢100.000.001,00	a ¢250.000.000,00	¢8.000,00
¢250.000.001,00	a ¢500.000.000,00	¢12.000,00
¢500.000.001,00	a ¢1.000.000.000,00	¢15.000,00
¢1.000.000.001,00	en adelante	¢17.500,00

Los viáticos correspondientes a transporte, hospedaje y alimentación para regidores y síndicos, propietarios y suplentes, cuando residan lejos de la sede municipal, se pagarán con base en la tabla de la Contraloría General de la República.

Las dietas de los regidores y síndicos municipales podrán aumentarse anualmente hasta en un veinte por ciento (20%), siempre que el presupuesto municipal ordinario haya aumentado en relación con el precedente, en una proporción igual o superior al porcentaje fijado. (Sub- rayado para efectos de resaltar).



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

2. Con relación a lo que viene siendo indicado, la Contraloría General ha señalado lo siguiente: *“La posibilidad del aumento a las dietas, debe entenderse bajo seis supuestos categóricos, los cuales son: 1) el sustento económico, 2) la posibilidad de pago, originada en la verificación de cumplimiento de las condiciones y presupuestos previstos en la norma supra citada, 3) la voluntad de concederlo y aprobarlo (“expresamente acordado por el Concejo Municipal”), 4) un límite porcentual máximo y fijo en donde el parámetro lo determina el incremento del presupuesto ordinario municipal, y 5) debe ser oportuna, sea, bajo una relación directa del aumento, con el presupuesto actual o que regirá para ese año, 6) y finalmente, atender los trámites pertinentes al efecto, previo a hacerlo efectivo.”* (Oficio N° 1742-DAJ-2-2006 del 20 de abril del 2006).
3. Que el texto transcrito es unívoco, en determinar un porcentaje máximo de aumento de dietas para el año presupuestario de un 20% y en que como requisito para que se produzca un aumento en el pago de las dietas debe producirse un aumento en el presupuesto ordinario con respecto al precedente.
4. Que el ajuste en las dietas de los miembros del Concejo Municipal, no puede aplicarse de forma automática, el texto de cita *“[...] contiene una autorización a efectos de incrementar las dietas, que debe ser entendida como una facultad, no como una obligación, es decir el aumento no debe darse cada año en forma obligatoria. Lo que sí es imperativo es el respeto a los porcentajes fijados legalmente, así como el extremo del veinte por ciento que en ningún caso puede excederse.”* **Dictamen No. C-103-99 de fecha 26 de mayo de 1999 – Procuraduría General de la República.**
5. Que en lo específico del aumento de dietas, para el Presupuesto Ordinario 2022, conforme detalle de estimación de ingresos para el año 2022 y del Presupuesto precedente, el Proceso de Planificación, realizó los cálculos contenidos en el cuadro siguiente, contenidos en la propuesta de presupuesto ordinario 2022:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
Cuadro N.º 6
CÁLCULO DE LAS DIETAS A REGIDORES

PRESUPUESTO PRECEDENTE (1):				3.545.654.731,90	
PRESUPUESTO EN ESTUDIO (1):				4.086.986.733,43	
PORCENTAJE DE AUMENTO DEL PRESUPUESTO				15%	
INDIQUE EL PORCENTAJE DE INCREMENTO APROBADO POR EL CONCEJO: (2)				15,27%	
NUMERO DE REGIDORES	VALOR DIETA ACTUAL	VALOR DIETA PROPUESTA	SESIONES ORDI-EXTRA	MENSUAL	ANUAL
5	47.413,32	54.652,14	76	1.730.651,02	20.767.812,24
5	23.706,66	27.326,07	76	865.325,51	10.383.906,12
2	23.706,66	27.326,07	76	346.130,20	4.153.562,45
2	11.853,33	13.663,03	76	173.065,10	2.076.781,22
DIETAS POR COMISIÓN (ADJUNTAR DETALLE)					0,00
TOTAL				3.115.171,84	37.382.062,03

(1) No deben considerarse para el cálculo, los ingresos provenientes de la Ley N.º 8114 y sus reformas, ni Financiamiento (préstamos, superávit libre y superávit específico)

(2) El aumento de las dietas debe realizarse según lo estipulado en el artículo 30 del Código Municipal

Elaborado por Luis Alonso Valerio Arce

Fecha: 28/08/2021

Versión actualizada a julio de 2021

Conforme el detalle anterior, las dietas para los miembros del Concejo Municipal, aumentarían en el orden del 15.27 %.

6. Que de la propuesta de Presupuesto Ordinario 2022, presentada por la administración, se deriva que existe el sustento económico suficiente, para aumentar las dietas de los miembros del Concejo Municipal, en un 15.27%.

POR LO TANTO

Con fundamento en el anterior considerando, se recomienda, adoptar el siguiente acuerdo:

1. Aprobar para el Presupuesto Ordinario 2022, un aumento en las Dietas para los miembros del Concejo Municipal, de un 15.27 %, con respecto al Presupuesto Precedente.
2. Instruir al Alcalde Municipal, Lic. Bernardo Porras López, a efecto que se incorpore el aumento del 15.27 % en las dietas, que devengan los miembros del Concejo Municipal, en el Presupuesto Ordinario 2022.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción en sus siguientes recomendaciones:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

1. Aprobar para el Presupuesto Ordinario 2022, un aumento en las Dietas para los miembros del Concejo Municipal, de un 15.27 %, con respecto al Presupuesto Precedente.
2. Instruir al Alcalde Municipal, Lic. Bernardo Porras López, a efecto que se incorpore el aumento del 15.27 % en las dietas, que devengan los miembros del Concejo Municipal, en el Presupuesto Ordinario 2022.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 447-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Danilo Villalobos Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-448-21

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2021

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-21 CELEBRADA EL CATORCE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-CJ-22.559-0497-2021, recibido vía correo el día 06 de setiembre de 2021, suscrito por la Sra. Marcia Valladares Bermúdez, Área, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, remitiendo a estudio el Expediente N° 22.559 “ Reforma del artículo 21 de la Ley contra la corrupción y enriquecimiento ilícito en la función pública, N° 8422 de 29 de octubre de 2004, Ley para que los funcionarios de confianza que sirven directamente a un jerarca de las instituciones públicas deban declarar su situación patrimonial ante la Contraloría General de la Republica”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 448-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Danilo Villalobos Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-449-21

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2021

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-21 CELEBRADA EL CATORCE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-CPAS-0237-2021, recibido vía correo el día 01 de setiembre de 2021, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, solicitando criterio sobre el proyecto de Ley, Expediente N° 20.670 "Reforma del artículo 95 del Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, para incorporar la licencia de paternidad".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 449-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Danilo Villalobos Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-450-21

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-21 CELEBRADA EL CATORCE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio HAC-390-2021-2022, recibido vía correo el día 08 de setiembre de 2021, suscrito por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VI, Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el Expediente N° 22.332 “ Ley para garantizar la rendición de cuentas fiscal”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que por medio del departamento que corresponda, emita el criterio respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 450-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Danilo Villalobos Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-451-21

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-21 CELEBRADA EL CATORCE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-DCLEAMB-005-2021, recibido vía correo el día 02 de setiembre de 2021, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio sobre el texto sustitutivo del proyecto, Expediente N° 22.401 “ Reforma parcial a la Ley Forestal N° 7575. Adición de artículos 33 BIS y 33 TRIS”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que por medio de la Sección de Gestión Ambiental se emita el criterio que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 451-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Danilo Villalobos Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-452-21

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-21 CELEBRADA EL CATORCE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio HAC-372-2021-2022, recibido vía correo el día 03 de setiembre de 2021, suscrito por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VI, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el Expediente N° 22.360 "Reforma al artículo 54 del título III, de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 del 03 de diciembre de 2018 y sus reformas".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que por medio del departamento correspondiente emita el criterio respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 452-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Danilo Villalobos Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-453-21

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-21 CELEBRADA EL CATORCE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CPEM-031-2021, recibido vía correo el día 07 de setiembre de 2021, suscrito por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio con relación al proyecto “ Reforma al artículo 117 del Código Municipal”, Expediente N° 22.227.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que por medio del departamento que corresponda se emita el criterio respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 453-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Danilo Villalobos Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-454-21

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Señor
José Roberto Ulloa Borrero, vecino del cantón
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-21 CELEBRADA EL CATORCE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

CONSIDERANDO

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA

Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación a la nota con fecha de presentación del 30 de julio del 2021, suscrita por José Roberto Ulloa Borrero, portador de la cédula de identidad 1-0998-0080, por medio del cual solicita abrir un procedimiento administrativo disciplinario en contra del policía municipal Luis Diego Moncada Espinoza.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO

De conformidad con el estudio legal de la solicitud, se debe indicar que el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia no tiene la competencia para abrir un procedimiento administrativo disciplinario en contra de un funcionario municipal que no sea el auditor, el contador o el secretario, según las reglas que establece el artículo 13, inciso f), del Código Municipal.

Al respecto, dispone la norma de cita lo siguiente:

Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

(...)

f) Nombrar y remover a la persona auditora, contadora, según el caso, así como a quien ocupe la secretaría del concejo.

Con base en lo expuesto, al Concejo Municipal únicamente le concedieron como atribuciones legales nombrar, remover y sancionar a los funcionarios que ocupan los puestos de contador, auditor y secretario municipal exclusivamente.

Para todos los demás casos, el alcalde municipal es el jerarca administrativo y jefe de recursos humanos encargado de resolver lo que en Derecho corresponde, según las reglas del artículo 17, inciso a), del Código Municipal.

Al respecto, dispone la norma lo siguiente:

Artículo 17. - *Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:*

a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

De acuerdo a lo expuesto, al alcalde le compete resolver y determinar si existe mérito para abrir un procedimiento administrativo disciplinario en contra de todos aquellos funcionarios municipales que no sean el auditor, el contador o el secretario, en cuyo caso cualquier solicitud que se haga al respecto y sea sometida a conocimiento del cuerpo edil, deberá trasladarse de inmediato al jerarca respectivo para que resuelva lo que en Derecho corresponde.

Y en el caso concreto, el Concejo está recibiendo formal solicitud del vecino José Roberto Ulloa Borrero, para que se abra un procedimiento administrativo disciplinario en contra del policía municipal Luis Diego Moncada.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- 1) Según el artículo 13, inciso f), del Código Municipal, el Concejo Municipal únicamente tiene la competencia para nombrar, remover y sancionar a las personas que ocupan los cargos de auditor, contador y secretario municipal.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- 2) Para todos los demás funcionarios, el artículo 17, inciso a), del Código Municipal dispone que el alcalde es el administrador general y jefe de los departamentos municipales, encargado de conocer las denuncias planteadas y determinar si procede o no la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario.
- 3) Aclarar al señor Ulloa Borrero, que el cuerpo edil no es el jerarca competente para resolver acerca de dicha solicitud, según los artículos 13 y 17 del Código Municipal.
- 4) Con base en las normas transcritas, trasladar el conocimiento del asunto al alcalde, en su condición de administrador general y jefe del departamento de policía municipal para que resuelva lo que corresponda y le dé respuesta al administrado en los plazos de ley.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 454-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Danilo Villalobos Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-455-21

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2021

Señor
José Roberto Ulloa Borrero, vecino del cantón
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-21 CELEBRADA EL CATORCE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

CONSIDERANDO

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA

Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación a la nota con fecha de presentación del 29 de julio del 2021, suscrita por José Roberto Ulloa Borrero, portador de la cédula de identidad 1-0998-0080, por medio del cual interpone aparentemente un recurso de amparo ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en contra de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO

De conformidad con el estudio legal de la documentación remitida a análisis, se extrae la supuesta interposición de un recurso de amparo ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en contra de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, pero que se remitió con copia al Concejo Municipal.

De la lectura, del recurso de amparo supuestamente interpuesto ante la Sala Constitucional, el recurrente solicita a los magistrados lo siguiente:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Por lo anterior solicito disolver y separar la Función de la Seguridad Pública que está en las propias manos UNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE de la Fuerza pública y no en mano de privados por medios digitales como el Whats app, redes sociales Facebook, y que estos no estén asociados con Luis Diego Moncada Espinoza, jefe de la policía municipal, ya que están distorsionando y utilizando la imagen de la Fuerza Pública, por medio del escudo de Barrio Organizado y símbolos estatales para una supuesta seguridad Pública - Privada en representación de estas personas, solicito que debe abstenerse de incurrir de nuevo en esas actuaciones o relacionar una actividad privada con esta u otra Institución estatal y gubernamental de uso Público, para su propio beneficio o el grupo privado que pretende representar el Señor Luis Diego Moncada en su función de policía Municipal. Se debe tener presente que la plataforma whats app, es un sistema de comunicaciones entre personas concretas, y por tanto de carácter privado, no entre privados y las instituciones públicas.

De acuerdo a lo expuesto, es criterio de esta asesoría legal que el recurso puede no pasar el filtro de admisibilidad ante la Sala por no tratarse de un asunto que violente los derechos y libertades fundamentales que garantiza la Constitución Política y la Ley de la Jurisdicción Constitucional, por lo cual es necesario que dicho tribunal se pronuncie al respecto y le otorgue audiencia a la Municipalidad para que se dé respuesta como en Derecho corresponde.

Aun así y en el supuesto en que se admita el estudio del recurso de amparo, se debe advertir que el asunto recurrido es en apariencia un tema administrativo bajo la jerarquía del alcalde, por tratarse de denuncias interpuestas en contra de la Policía Municipal, por lo que con igual razón lo procedente es esperar la decisión de la Sala para determinar si se le concederá audiencia a la Municipalidad de San Pablo de Heredia y en particular al alcalde, para que informe lo que en Derecho corresponda.

En ese sentido, al ser la Sala Constitucional el órgano jurisdiccional competente para resolver sobre la admisibilidad o no del recurso de amparo, según el artículo 39 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, lo procedente conforme a Derecho es dar por recibida la nota e indicarle al señor José Roberto Ulloa Borrero que el Concejo Municipal esperará la comunicación de ese tribunal a efectos de determinar si se admitió o no el recurso, con el fin de rendir el informe bajo juramento que verifique si tutelaron los derechos y libertades fundamentales supuestamente vulnerados en perjuicio de la persona denunciante.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- 1) El señor José Roberto Ulloa Borrero comunicó al Concejo Municipal una copia del recurso de amparo ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en contra de la Municipalidad de San Pablo de Heredia



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- 2) En este momento, la Sala Constitucional no ha resuelto sobre la admisibilidad o no del recurso de amparo, según las reglas del artículo 39 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, por lo que lo procedente conforme a derecho es dar por recibida la nota únicamente e indicarle al señor José Roberto Ulloa Borrero que el Concejo Municipal esperará la comunicación de la Sala a efectos de determinar si se admitió o no su gestión, con el fin de que la Municipalidad de San Pablo de Heredia pueda referirse al tema y rinda el informe bajo juramento en el que se verifique si se tutelaron los derechos y libertades fundamentales supuestamente vulnerados en perjuicio de la persona denunciante.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 455-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Danilo Villalobos Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-456-21

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2021

Señor
José Roberto Ulloa Borrero, vecino del cantón
Pte.

Señora
Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-21 CELEBRADA EL CATORCE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

CONSIDERANDO

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA

Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación al correo electrónico con fecha de presentación del 29 de julio del 2021, suscrito por José Roberto Ulloa Borrero, portador de la cédula de identidad 1-0998-0080, por medio del cual solicita: 1) Solicitar respuesta de la auditoría interna respecto a la información requerida y 2) abrir una investigación de la Municipalidad de San Pablo de Heredia respecto al comportamiento supuestamente irregular de un funcionario municipal.

3) Brindar audiencia en sesión

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO

A. Sobre la información brindada por la auditoría interna al señor José Roberto Ulloa Borrero

Como punto de partida, señala el señor Ulloa Borrero que la auditoría interna no le dio respuesta efectiva a la información requerida por su persona y por ende denuncia que la información recibida no corresponde a lo que expresamente fue solicitado.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Con fundamento en lo anterior y atendiendo los derechos de petición y pronta respuesta, regulados en el artículo 27 de la Constitución Política, lo procedente conforme a Derecho es que el Concejo Municipal apruebe un acuerdo firme en el que se remita el correo electrónico del 29 de julio del 2021, suscrito por José Roberto Ulloa Borrero, portador de la cédula de identidad 1-0998-0080 a conocimiento de la auditoría interna, para que dicha funcionaria le dé respuesta efectiva al administrado sobre lo expresamente requerido en el plazo de diez días hábiles y se le informe al cuerpo edil sobre el cumplimiento de dicho acuerdo.

B. Sobre la solicitud de apertura de una investigación en contra de un funcionario municipal

En segundo lugar, señala el señor Ulloa Borrero que la Municipalidad de San Pablo de Heredia debe abrir una investigación para determinar las irregularidades cometidas en apariencia por funcionarios municipales, en apariencia de la Policía Municipal.

De conformidad con el estudio legal de la solicitud, se debe indicar que el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia no tiene la competencia para abrir una investigación en contra de un funcionario municipal que no sea el auditor, el contador o el secretario, según las reglas que establece el artículo 13, inciso f), del Código Municipal.

Al respecto, dispone la norma de cita lo siguiente:

Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:

(...)

f) Nombrar y remover a la persona auditora, contadora, según el caso, así como a quien ocupe la secretaría del concejo.

Con base en lo expuesto, el ordenamiento jurídico le concedió al Concejo como atribuciones legales nombrar, remover y sancionar a los funcionarios que ocupan los puestos de contador, auditor y secretario municipal exclusivamente.

Para todos los demás casos, el alcalde municipal es el jerarca administrativo y jefe de recursos humanos encargado de resolver lo que en Derecho corresponde, según las reglas del artículo 17, inciso a), del Código Municipal.

Al respecto, dispone la norma lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 17. - *Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:*

a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

De acuerdo a lo expuesto, al alcalde le compete resolver y determinar si existe mérito para abrir una investigación en contra de todos aquellos funcionarios municipales que no sean el auditor, el contador o el secretario, en cuyo caso cualquier solicitud que se haga al respecto y sea sometida a conocimiento del cuerpo edil, deberá trasladarse de inmediato al jerarca respectivo para que resuelva lo que en Derecho corresponde.

Y en el caso concreto, el Concejo está recibiendo formal solicitud del vecino José Roberto Ulloa Borrero, para que se abra una investigación por supuestas actuaciones irregulares de la Policía Municipal.

Respecto a dicha solicitud, se recomienda al Concejo Municipal dictar un acuerdo firme en la que se aclare al señor Ulloa Borrero que el cuerpo edil no es el jerarca competente para resolver acerca de dicha solicitud, según los artículos 13 y 17 del Código Municipal, por lo que lo procedente con base en las normas transcritas, es trasladar el conocimiento del asunto al alcalde, en su condición de administrador general y jefe del departamento de policía municipal para que resuelva lo que corresponda y le dé respuesta al administrado en los plazos de ley.

C) Sobre la solicitud de audiencia en sesión

Cabe destacar que al tratarse los asuntos de temas meramente administrativos, el Concejo Municipal no atenderá en audiencia los mismos, sino que es resorte de la Administración Municipal brindar respuesta y seguimiento al caso en concreto.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- 1) Respecto al punto 1) de la solicitud y atendiendo los derechos de petición y pronta respuesta, regulados en el artículo 27 de la Constitución Política, lo procedente conforme a derecho es remitir el correo electrónico del 29 de julio del 2021, suscrito por José Roberto Ulloa Borrero, portador de la cédula de identidad 1-0998-0080 a conocimiento de la auditoría interna, para que dicha funcionaria le dé respuesta efectiva al administrado sobre



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

lo expresamente requerido en el momento que en dicha funcionaria se encuentre nuevamente ejerciendo sus funciones o en su defecto se realice una contratación por suplencia y así posteriormente se le informe al cuerpo edil sobre el cumplimiento de dicho acuerdo.

- 2) Respecto al punto 2) aclarar al señor Ulloa Borrero que el cuerpo edil no es el jerarca competente para abrir investigaciones en contra de la Policía Municipal, por lo que lo procedente con base en las normas citadas en este informe, es trasladar el conocimiento del asunto al alcalde, en su condición de administrador general y jefe del departamento de policía municipal para que resuelva lo que corresponda y le dé respuesta al administrado en los plazos de ley.
- 3) Respecto al punto 3) indicar al remitente que al tratarse dicho asunto de un tema meramente administrativo, no se abordará en audiencia en sesión ya que es resorte de la Administración Municipal dar seguimiento al asunto citado.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 456-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Danilo Villalobos Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-457-21

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2021

Señora
Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área
Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-21 CELEBRADA EL CATORCE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

CONSIDERANDO

- 1) Acuerdo Municipal CM-406-21, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 35-21 celebrada el día 30 de agosto de 2021 donde se solicita a la Administración Municipal se pronuncie sobre el Expediente N° 21.739 "Interpretación auténtica del artículo 2 de la Ley de Autorización a la Municipalidad de San Pablo de Heredia para que segregue lotes de un terreno de su propiedad y los done a los beneficiarios de Las Joyas, N° 9297 del 07 de mayo de 2015.
- 2) Oficio MSPH-AM-NI-164-2021, recibido vía correo el día 07 de setiembre de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-406-21.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dispensar del trámite de comisión y declararse a favor del Expediente N° 21.739 "Interpretación auténtica del artículo 2 de la Ley de Autorización a la Municipalidad de San Pablo de Heredia para que segregue lotes de un terreno de su propiedad y los done a los beneficiarios de Las Joyas, N° 9297 del 07 de mayo de 2015, tomando en cuenta lo citado en el oficio de marras.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 457-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Danilo Villalobos Vindas, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-458-21

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-21 CELEBRADA EL CATORCE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

CONSIDERANDO

- 1) Acuerdo Municipal CM-406-21, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 35-21 celebrada el día 30 de agosto de 2021 donde se solicita a la Administración Municipal se pronuncie sobre el Expediente N° 21.739 "Interpretación auténtica del artículo 2 de la Ley de Autorización a la Municipalidad de San Pablo de Heredia para que segregue lotes de un terreno de su propiedad y los done a los beneficiarios de Las Joyas, N° 9297 del 07 de mayo de 2015.
- 2) Oficio MSPH-AM-NI-164-2021, recibido vía correo el día 07 de setiembre de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-406-21.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-406-21 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 458-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Danilo Villalobos Vindas, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-459-21

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2021

Señora
Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva
Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL)
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-21 CELEBRADA EL CATORCE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio DE-E-211-09-2021, recibido vía correo el día 01 de setiembre de 2021, suscrito por la Sra. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales, donde se refiere al proyecto de Ley N° 22.670 “ Segunda Ley especial para la transferencia de competencias: Atención plena y exclusiva del equipamiento e infraestructura educativa”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Brindar un voto de apoyo a la Unión Nacional de Gobiernos Locales a los trámites que realiza ante la Asamblea Legislativa con relación al proyecto de ley citado.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 459-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Danilo Villalobos Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-460-21

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2021

Señores
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Señores
Comité Cantonal de la Persona Joven
San Pablo de Heredia
Pte.

Señores
Grupos Juveniles
Atletas activos, Programa de Juegos Deportivos Nacionales
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-21 CELEBRADA EL CATORCE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CCPJSP-005-2021, recibido vía correo el día 03 de setiembre de 2021, suscrito por Aylin Garita Arroyo, Presidenta, Comité Cantonal de la Persona Joven de San Pablo de Heredia, refiriéndose a realización de asambleas para llevar a cabo la sustitución de uno de los miembros representantes de las organizaciones juveniles y atletas activos del programa de Juegos deportivos nacionales.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Con base en lo citado en el oficio CSP-SP-047-21, suscrito por Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo se acuerda:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

1. Solicitar directamente a las Organizaciones Juveniles y a los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales, que presenten ante la secretaría municipal en el plazo de 10 días hábiles una terna de candidatos que cumpla los requisitos indicados:
 - a) Ser mayor de 15 años y menor de 18 años;
 - b) Que la terna cumpla el requisito de paridad de género -dos hombres y una mujer o dos mujeres y un hombre.
2. En el supuesto que las Organizaciones Juveniles y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales no presenten la terna en el plazo conferido para tales efectos, autorizar la designación del representante por parte de la alcaldía municipal, con el fin de que lo presente en un plazo no mayor a 10 días hábiles a efectos de que el cuerpo edil proceda a juramentarlo, según la autorización para aprobar procedimientos excepcionales que establece el ordinal 226.1 de la Ley General de la Administración Pública
3. Comunicar dicha decisión a la alcaldía municipal, al Comité Cantonal de la Persona Joven, a las Organizaciones Juveniles y a los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales para que procedan inmediatamente como corresponde dentro de los plazos establecidos para tales efectos.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 460-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Danilo Villalobos Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidý León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-461-21

San Pablo de Heredia, 16 de setiembre de 2021

Señores
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-21 CELEBRADA EL CATORCE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-CM-SC-INT-008-2021, fechado 09 de setiembre de 2021, suscrito por la Sra. Lineth Artavia González, Secretaria, Concejo Municipal, donde remite propuesta de recalificación para los puestos de la Secretaría y Asistente del Concejo Municipal.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha propuesta de recalificación tomando en cuenta el estudio técnico enviado por el Departamento de Recursos Humanos y remitir dicho asunto a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que sea incluido dentro del Plan Presupuesto para el periodo 2022.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 461-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Danilo Villalobos Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-462-21

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-21 CELEBRADA EL CATORCE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción de orden presentada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario, con el objetivo de incluir seguidamente el conocimiento del oficio CSP-SP-046-21, remitido por Consultores de Servicios Públicos S.A. con relación a criterio legal sobre recurso de revocatoria con apelación en subsidio, sin nombre del remitente y sin firma, remitido por correo electrónico el 30 de agosto del 2021, en contra de supuestas decisiones de la alcaldía municipal de San Pablo de Heredia del 23 de agosto del 2021.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción e incluir dentro del orden del día el conocimiento del oficio citado.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 462-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Danilo Villalobos Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-463-21

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2021

Señor
Andrés Saborío Navarro
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-21 CELEBRADA EL CATORCE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Procede el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia a conocer el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, sin nombre del remitente y sin firma, remitido por correo electrónico el 30 de agosto del 2021, en contra de supuestas decisiones de la alcaldía municipal de San Pablo de Heredia del 23 de agosto del 2021 y se resuelve:

CONSIDERANDO

De conformidad con el estudio legal de la nota presentada el 30 de agosto del 2021, se debe indicar que la misma debe rechazarse de plano y ordenarse su archivo por falta de firma, de conformidad con el artículo 285.3 de la Ley General de la Administración Pública.

Al respecto, dispone la norma de cita lo siguiente:

Artículo 285.-

1. La petición de la parte deberá contener:

a) Indicación de la oficina a que se dirige;

b) Nombre y apellidos, residencia y lugar para notificaciones de la parte y de quien la representa;



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

c) *La pretensión, con indicación de los daños y perjuicios que se reclamen, y de su estimación, origen y naturaleza;*

d) *Los motivos o fundamentos de hecho; y*

e) *Fecha y firma.*

2. La ausencia de los requisitos indicados en los numerales b) y c) obligará al rechazo y archivo de la petición, salvo que se puedan inferir claramente del escrito o de los documentos anexos.

3. La falta de firma producirá necesariamente el rechazo y archivo de la petición.

Con base en lo expuesto, todo escrito presentado ante una Administración Pública debe necesariamente contar con la firma del o los administrados, so pena de tener que ser rechazado de plano y ordenarse su archivo.

Y en el caso concreto, consta en autos que el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, sin nombre del remitente y sin firma, remitido por correo electrónico el 30 de agosto del 2021, en contra de supuestas decisiones de la alcaldía municipal de San Pablo de Heredia del 23 de agosto del 2021 no viene firmado, por lo cual no queda más remedio que proceder conforme lo ordena el numeral 285.3 de la Ley General de la Administración Pública.

En ese sentido, se recomienda dar respuesta de dicho acuerdo de rechazo al administrado, al medio señalado para atender notificaciones, a efectos de evitar la violación al derecho constitucional de petición y pronta respuesta.

Asimismo, se dispone dictar un segundo acuerdo firme en el cual se instruye a la secretaria municipal para que informe cuando reciba solicitudes sin firma en su correspondencia a efectos de que el cuerpo edil proceda al rechazo de la gestión y al archivo de la solicitud sin más trámite, con fundamento en el ordinal 285.3 de la Ley General de la Administración Pública.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

De conformidad con las consideraciones de hecho expuestas y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11.1, 13.1, 16.1 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, se resuelve:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Primero: Rechazar de plano el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, sin nombre del remitente y sin firma, remitido por correo electrónico el 30 de agosto del 2021, en contra de supuestas decisiones de la alcaldía municipal de San Pablo de Heredia del 23 de agosto del 2021 y ordenar su archivo por falta de firma, de conformidad con las reglas del artículo 285.3 de la Ley General de la Administración Pública.

Segundo: Comunicar el presente acuerdo al interesado al medio señalado para atender notificaciones.

Tercero: Se instruya a la secretaria municipal para que proceda a informar por escrito o verbalmente en sesión, cuando reciba solicitudes sin firma en su correspondencia, a efectos de que el cuerpo edil dicte el rechazo de la gestión y el archivo de la solicitud sin más trámite, con fundamento en el ordinal 285.3 de la Ley General de la Administración Pública.

Acuerdo con dispensa del trámite de comisión.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 463-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Danilo Villalobos Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-464-21

San Pablo de Heredia, 22 de setiembre de 2021

Señores
Comisión de Obras Públicas
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 38-21 CELEBRADA EL VEINTE DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-174-2021, fechado 21 de setiembre de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite oficio MSPH-DDU-IP-074-21, suscrito por el Sr. Allan Alfaro Arias, Unidad de Infraestructura Privada y el Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo Urbano, con tema para ser analizado en la Comisión de Obras Públicas.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen del siguiente tema:

- 🚧 Recepción de obras de infraestructura y visados de planos catastrados para habilitar las fincas filiales que van de la 141 a la 163 del proyecto Condominio Residencial La Valencia.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 464-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidý León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-465-21

San Pablo de Heredia, 22 de setiembre de 2021

Señores
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 38-21 CELEBRADA EL VEINTE DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-172-2021, recibido vía correo el día 20 de setiembre de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite la propuesta de reestructuración municipal.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio y sus adjuntos, a la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada con la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis según corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 465-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-466-21

San Pablo de Heredia, 22 de setiembre de 2021

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 38-21 CELEBRADA EL VEINTE DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CPEM-046-2021, recibido vía correo el día 09 de setiembre de 2021, suscrito por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio sobre el proyecto "Reforma del artículo 14 de la Ley N°8422, Ley contra la corrupción y en enriquecimiento ilícito en la función pública, de 6 de octubre de 2004 y sus reformas", Expediente N° 22.578.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 466-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-467-21

San Pablo de Heredia, 22 de setiembre de 2021

Señores
Comisión de Gobierno y Administración
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 38-21 CELEBRADA EL VEINTE DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CPEM-047-2021, , recibido vía correo el día 09 de setiembre de 2021, suscrito por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio en relación con el proyecto “ Reforma de varios artículos y nombres de títulos del Código Municipal, Ley N° 7794 y sus reformas”, Expediente N° 22.558.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Gobierno y Administración para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 467-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-468-21

San Pablo de Heredia, 22 de setiembre de 2021

Señores
Comisión de Gobierno y Administración
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 38-21 CELEBRADA EL VEINTE DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CPEM-039-2021, , recibido vía correo el día 09 de setiembre de 2021, suscrito por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio en relación con el proyecto “ Reforma al inciso c) articulo 17 del Código Municipal, Ley N° 7794 de 30 de abril de 1998, Expediente N° 22.485.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Gobierno y Administración para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 468-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidý León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-469-21

San Pablo de Heredia, 22 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 38-21 CELEBRADA EL VEINTE DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CPEM-033-2021, , recibido vía correo el día 08 de setiembre de 2021, suscrito por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio en relación con el proyecto “ Reforma del artículo 7 de la Ley N° 3580, Ley de instalación de estacionómetros (parquímetros), de 13 de noviembre de 1965. “ Ley para el fortalecimiento de facilidades comunales y programas sociales municipales”, Expediente N° 22.415.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que por medio del departamento que corresponda, se emita el criterio respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 469-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidý León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-470-21

San Pablo de Heredia, 22 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 38-21 CELEBRADA EL VEINTE DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CPEM-035-2021, , recibido vía correo el día 09 de setiembre de 2021, suscrito por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio en relación con el proyecto “ Ley apoyo municipal para adultos mayores en pobreza”, Expediente N° 22.445.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que por medio de la Sección de Desarrollo Social Inclusivo se emita el criterio correspondiente.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 470-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-471-21

San Pablo de Heredia, 22 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 38-21 CELEBRADA EL VEINTE DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-CJ-22484-054-2021, recibido vía correo el día 15 de setiembre de 2021, suscrito por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, consultando criterio sobre el texto base del proyecto "Reforma de los artículos 22, 27 y 28 de la Ley N° 7509, Ley de impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 19 de junio de 1995", Expediente N° 22.484.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que por medio del departamento que corresponda, se emita el criterio respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 471-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidý León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-472-21

San Pablo de Heredia, 22 de setiembre de 2021

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 38-21 CELEBRADA EL VEINTE DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-167-2021, recibido vía correo el día 08 de setiembre de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite oficio MSPH-DHM-LM-CV-166-2021, de la Sección de Licencias Municipales y Hacienda Municipal, sobre licencia para expendio de bebidas con contenido alcohólico en establecimiento con declaratoria turística en Restaurante Pizza Mela.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio y sus adjuntos a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 472-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidí León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-473-21

San Pablo de Heredia, 22 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 38-21 CELEBRADA EL VEINTE DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio DVT-DGIT-ED-2021-1746, recibido vía correo el día 09 de setiembre de 2021, suscrito por el Sr. Rony Rodríguez Vargas, Jefe, Departamento Estudios y Diseños, y la Sra. María de Jesús Corella Vargas, Depto. Estudio y Diseños, Dirección de Ingeniera de Transito, donde remiten informe relacionado con ubicación de semáforo en la intersección de Vía San Pablo.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio y su adjunto a la Administración Municipal para que brinde seguimiento a lo citado en las recomendaciones.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 473-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-474-21

San Pablo de Heredia, 22 de setiembre de 2021

Señores
Comité Cantonal de la Persona Joven
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 38-21 CELEBRADA EL VEINTE DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CPJ-DE-OF-274-2021, recibido vía correo el día 08 de septiembre de 2021, suscrito por el Sr. Luis Antonio González, Jiménez, Director Ejecutivo, Consejo de la persona Joven, remitiendo propuesta de borrador de reglamento para regular el funcionamiento del Comité Cantonal de la Persona Joven.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio y su adjunto al Comité Cantonal de la Persona Joven para su valoración y posibles recomendaciones, tomando en cuenta el reglamento interno existe para el funcionamiento de dicho comité.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 474-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-475-21

San Pablo de Heredia, 22 de setiembre de 2021

Señores
Alcaldías Municipales
Municipalidades Provincia de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 38-21 CELEBRADA EL VEINTE DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSIH-CM-SCM-544-2021, recibido vía correo el día 15 de setiembre de 2021, suscrito por la Sra. Marta Vega Carballo, Secretaria a.i., Concejo Municipal de San Isidro, transcribiendo acuerdo con relación a reconocimiento a las municipalidades de la provincia de Heredia, por la celebración del Bicentenario.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Externar a las municipalidades de la Provincia de Heredia, una felicitación por las actividades desarrolladas en cada cantón en celebración del Bicentenario, destacando el gran trabajo en equipo que se llevó a cabo entre las diferentes instituciones para lograr llevar las mismas a un buen término.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 475-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-476-21

San Pablo de Heredia, 21 de setiembre de 2021

Señores
Contraloría General de la República
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 38-21 CELEBRADA EL VEINTE DE SETIEMBRE DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

1. Que la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna se encuentra incapacitada desde el 30 de julio de 2021 y se conoce que la misma se extenderá por más tiempo.
2. Que existe una necesidad que cubrir, con relación a la apertura del libro de actas legales de la Secretaría del Concejo Municipal, lo cual no se ha podido realizar por la ausencia de la persona titular del cargo de auditora interna.
3. Que dicho departamento es unipersonal lo cual impide tomar alguna otra acción sobre el asunto de marras.
4. Que se envió consulta vía correo electrónico el día 17 de septiembre de 2021 a la Contraloría General de la República, sobre dicha situación, remitiendo ese Órgano Colegiado algunos criterios externados a otras instituciones, relacionados con el tema para conocimiento de este Concejo Municipal.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitar a la Contraloría General de la República de manera urgente y con carácter de pronto despacho, proceda a brindar criterio sobre el trámite que se debe llevar a cabo para poder sufragar la situación que se presenta con la apertura de los libros legales de actas en ausencia de la Auditora Interna de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 476-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-477-21

San Pablo de Heredia, 23 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Señores
Contraloría General de la República
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA 15-21E CELEBRADA EL VEINTIDOS DE SETIEMBRE DEL 2021
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-006-2021 de las reuniones celebradas los días 07, 09, 10, 16, 17 de setiembre del 2021, donde se procedió con el análisis del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2022.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y sus siguientes recomendaciones:

- I. Aprobar las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, realizadas al Plan Anual Operativo y Presupuesto Inicial 2022.
- II. Aprobar el Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2022, por la suma de ₡4.702.105.092,46 (cuatro mil setecientos dos millones ciento cinco mil noventa y dos con 46/100), que versa de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

III. Inclúyase parte de esta recomendación, todos los considerandos antes descritos.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 477-21.

Acuerdo con el voto positivo de los regidores:

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Susan Leiva González, Partido Acción Ciudadana
- IV. Sandra Arias Vargas, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-478-21

San Pablo de Heredia, 29 de setiembre de 2021

Señora
Josephine Amador Gamboa, Jefe de Área
Comisiones Legislativas VIII, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-21 CELEBRADA EL VEINTISIETE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° DCA-009-2021 de la Comisión de Accesibilidad de la reunión celebrada el día 24 de setiembre del 2021.

Preside:

- Lic. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lcda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria

Asesores:

- Sra. Sandra Arias Vargas, Regidora Suplente
- Sr. David Arguedas Carranza, Sindico Suplente del Distrito de Rincón de Sabanilla.

Ausentes:

- Lic. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente
- Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Sindica Suplente del Distrito de San Pablo
- Sra. Natalia Benavides Rubí, Asesora



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- Sr. Augusto Guerrero Urbina, Asesor
- Lcda. Marta Salas Salas, Vicealcaldesa Municipal
- Sr. David Zúñiga Arce, Asesor
- Sra. Marlyn Castillo Sánchez, Asesora

Tema: Analizar el texto sustitutivo del expediente N° 21.775 “Creación del Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (INSOLAPAD).”

CONSIDERANDOS

1. Oficio CPEDA-027-21, recibido vía correo el día 31 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Josephine Amador Gamboa, Área de Comisiones Legislativas VIII, Asamblea Legislativa, solicitando criterio con relación con el texto sustitutivo del expediente N° 21.775 “Creación del Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (INSOLAPAD).”
2. Acuerdo municipal CM 422-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 36-21, celebrada el día 06 de setiembre del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Accesibilidad para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que se propone que los siguientes artículos se redacten de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) coordinará el Programa Insolapad, el cual será elaborado por este Ministerio en conjunto con el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), el Ministerio de Educación Pública (MEP) y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), con la participación de organizaciones representantes de personas con discapacidad mental, social o psicosocial. Podrán apoyar las universidades públicas o bien a otras organizaciones u instituciones que se consideren importantes.

ARTÍCULO 9- Ejecución y responsables



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Para el funcionamiento y desarrollo del Programa Insolapad, el Ministerio de Trabajo y Seguridad el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Ministerio de Educación Pública, el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad y la Junta de Protección Social facilitarán los apoyos necesarios de acuerdo con sus competencias, para brindar una atención integral a las personas usuarias del Programa en su contexto comunitario. Las universidades públicas o bien otras organizaciones u instituciones que se consideren importantes podrán facilitar dichos apoyos cuando se requieran.

Podrán participar como prestadoras de servicios del Programa, organizaciones no gubernamentales, en coordinación con las instituciones responsables del funcionamiento y desarrollo.

ARTÍCULO 12- El Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, como coordinador de la COTI, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Fiscalizar el desarrollo y ejecución del Programa Insolapad por parte de cada una de las instituciones responsables.
- b) Gestionar recursos para otorgar subsidios a las personas con discapacidad usuarias del Programa Insolapad para facilitarles el acceso a los servicios.
- c) Gestionar la participación de personas del Programa de Convivencia Familiar en el Programa Insolapad, ya sea en los servicios a cargo del MEP, las universidades públicas, del INA, de organizaciones no gubernamentales o como usuarias de los apoyos del MTSS.
- d) Asesorar a las entidades participantes en la ejecución del Programa Insolapad y a las personas con discapacidad usuarias de los servicios en materia de derechos humanos, accesibilidad e inclusión social y laboral.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- e) Dar aval técnico a proyectos de organizaciones de personas con discapacidad para el otorgamiento de recursos por parte de la Junta de Protección Social tendientes a solventar requerimientos para la ejecución del Programa Insolapad.
- f) Gestionar otros servicios con las entidades competentes de la comunidad para atender necesidades de diferente índole de las personas con discapacidad: de acceso a la salud, al deporte, a la recreación, a la cultura, entre otros.
- g) Coordinar con el MTSS y otras entidades competentes el Plan Nacional para la Inserción Laboral de Personas con Discapacidad.
- h) Brindar información oportuna y accesible a las organizaciones y a las personas con discapacidad sobre la oferta de servicios del programa Insolapad.
- i) Colaborar en la coordinación y convocar en conjunto con la Asamblea de Organizaciones para la elección entre las ONG's inscritas en esta entidad de la Pcd que los representará en la Comisión de Implementación del Programa Insolapad.
- j) Designar en su presupuesto un rubro para cubrir los gastos en que la Pcd representante de la Asamblea de las Organizaciones incurra para cumplir con su responsabilidad dentro de la Comisión de Implementación del Programa Insolapad.

ARTÍCULO 15- Las Organizaciones No Gubernamentales que implementen acciones del Programa Insolapad podrán encargarse de:

- a) Coordinar con las ONG's a gestionar recursos ante las entidades correspondientes para que las personas adultas con discapacidad accedan a los servicios del Programa Insolapad.
- b) Coordinar con las instituciones responsables de la ejecución del Programa para la referencia de las personas adultas con discapacidad hacia programas y servicios de otras entidades formativas.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- c) Gestionar asesoramiento para la buena marcha de los servicios que brindan.
- d) Asesorar y/o coordinar la asesoría con las entidades participantes en la ejecución del Programa Insolapad y a las personas con discapacidad usuarias de los servicios en materia de participación, ejercicio de sus derechos y responsabilidades, accesibilidad e inclusión social y laboral.
- e) Gestionar otros servicios de la comunidad para atender necesidades de diferente índole de las personas adultas con discapacidad usuarias; de acceso a la salud, al deporte, a la recreación, a la cultura, entre otros.
- f) Brindar información oportuna y accesible a las familias y a las personas adultas con discapacidad sobre la oferta de servicios del Programa Insolapad, desarrollado por diversas instituciones públicas y privadas por medio del Comité de Información sobre Discapacidad (COINDIS) y otros medios que sean efectivos para este propósito.

(Lo subrayado no pertenece al original)

- 4. Que se considera oportuno detallar en el artículo N° 7, quiénes integrarán la Comisión Técnica de Implementación (COTI), cuál será el perfil del funcionario y cómo será el proceso de elección.
- 5. Acta N° 07-21 de la reunión celebrada el día 24 de setiembre del 2021, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

- 1. Declararse parcialmente a favor del texto sustitutivo del expediente N° 21.775 "Creación del Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (INSOLAPAD).



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

2. Instruir a la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa, para que las anotaciones plasmadas en este documento sean tomadas en cuenta, ya que fueron realizadas por personas con discapacidad que conocen a profundidad sobre el tema. Además, que la Convención Internacional de los Derechos Humanos y la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (Ley N°7600), expresa claramente que cualquier proyecto que se realice en temas de discapacidad y accesibilidad, se debe incluir a esta población. En caso de que no se atiendan dichas observaciones en su totalidad, esta Municipalidad se abstendrá de analizar algún otro proyecto de ley.

Firma de los miembros de la Comisión de Accesibilidad:

Lic. Yohan Granda Monge

Regidor Propietario

Lcda. Heidy León Chaves

Regidora Propietaria

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Aprobar dicho dictamen y declararse parcialmente a favor del texto sustitutivo del expediente N° 21.775 "Creación del Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (INSOLAPAD).
2. Instruir a la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa, para que las anotaciones plasmadas en este documento sean tomadas en cuenta, ya que fueron realizadas por personas con discapacidad que conocen a profundidad sobre el tema. Además, que la Convención Internacional de los Derechos Humanos y la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (Ley N°7600), expresa claramente que cualquier proyecto que se realice en temas de discapacidad y accesibilidad, se debe incluir a esta población. En caso de que no se atiendan dichas observaciones en su totalidad, esta Municipalidad se abstendrá de analizar algún otro proyecto de ley.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 478-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-479-21

San Pablo de Heredia, 29 de setiembre de 2021

Señores
Comisiones Legislativas VIII, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-21 CELEBRADA EL VEINTISIETE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Propuesta planteada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario y acogida por el Concejo Municipal en pleno, con el objetivo de externar a las diferentes comisiones de la Asamblea Legislativa el malestar que posee este Órgano Colegiado al denotar que las recomendaciones que se remiten por medio de dictamen de las comisiones municipales sobre los diferentes proyectos de ley, no son tomadas en cuenta dentro de los textos que se actualizan.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha propuesta y externar a las Comisiones Legislativas el sentir de este Concejo Municipal sobre el trámite que se le brinda a las recomendaciones que se emanan mediante los dictámenes de comisiones sobre los proyectos de ley en estudio.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 479-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-480-21

San Pablo de Heredia, 29 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-21 CELEBRADA EL VEINTISIETE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° DCA-010-2021 de la Comisión de Accesibilidad de la reunión celebrada el día 24 de setiembre del 2021.

Preside:

- Lic. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lcda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria

Asesores:

- Sra. Sandra Arias Vargas, Regidora Suplente
- Sr. David Arguedas Carranza, Sindico Suplente del Distrito de Rincón de Sabanilla.

Ausentes:

- Lic. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente
- Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Sindica Suplente del Distrito de San Pablo
- Sra. Natalia Benavides Rubí, Asesora



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- Sr. Augusto Guerrero Urbina, Asesor
- Lcda. Marta Salas Salas, Vicealcaldesa Municipal
- Sr. David Zúñiga Arce, Asesor
- Sra. Marlyn Castillo Sánchez, Asesora

Tema: Ausencia de la persona intérprete de LESCO en los videos que comparte la Municipalidad de San Pablo de Heredia en las redes sociales.

CONSIDERANDOS

1. Que el Sr. David Zúñiga Arce, asesor de esta comisión, informa que en la página de la Municipalidad hay videos que no cuentan con la presencia de la intérprete de LESCO, lo cual es de suma importancia para las personas sordas.
2. Que se menciona continuamente que este es el único municipio que cuenta con intérprete de LESCO por lo cual es fundamental que se ponga en práctica y así mantener informada a la población sorda.
3. Que esta semana se conmemoró el “Día Internacional de la lengua de señas”, cuyo objetivo es reconocer el apoyo que brinda a miles de personas alrededor del mundo y sobre todo promover la inclusión.
4. Acta N° 07-21 de la reunión celebrada el día 24 de setiembre del 2021, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Instruir a la Administración Municipal para que los videos que comparta en las diferentes páginas o redes sociales de la Municipalidad, se cuenten con la presencia de la intérprete de LESCO con el objetivo de ser consecuentes con la importancia de ser un ente inclusivo y promover el reconocimiento de dicha lengua.

Firma de los miembros de la Comisión de Accesibilidad:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Yohan Granda Monge

Regidor Propietario

Lcda. Heidy León Chaves

Regidora Propietaria

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Aprobar dicho dictamen e instruir a la Administración Municipal para que los videos que comparta en las diferentes páginas o redes sociales de la Municipalidad, se cuenten con la presencia de la intérprete de LESCO con el objetivo de ser consecuentes con la importancia de ser un ente inclusivo y promover el reconocimiento de dicha lengua.
2. Solicitar a la Administración Municipal también tomar en cuenta que dichos videos puedan tener subtítulos que también fomente la parte de la inclusión.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 480-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-481-21

San Pablo de Heredia, 29 de setiembre de 2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-21 CELEBRADA EL VEINTISIETE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción de orden presentada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario, con el objetivo de que se incluya seguidamente el conocimiento del oficio CSP-SP-048-2021, suscrito por Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo, con relación a autorización para apertura, cierre y/o legalización de libros, actas y documentos municipales que requieren el sello de la Auditoría

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción e incluir dentro del orden del día el conocimiento del oficio de marras.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 481-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidý León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-482-21

San Pablo de Heredia, 28 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Señores
Contraloría General de la República
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-21 CELEBRADA EL VEINTISIETE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Se pronuncia el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia en su condición de jerarca superior supremo de control interno, según las atribuciones que le confiere la ley N° 8292; a efectos de establecer el mecanismo adecuado, cuando dada la situación, se deba autorizar la apertura, cierre y/o legalización de libros, actas y documentos municipales que requieren el sello de la Auditoría y no se cuenta con dicho funcionario habilitado para esos efectos; lo cual se dicta con base en las siguientes consideraciones de hecho y de Derecho:

CONSIDERANDO

Primero: De acuerdo con el artículo 22 inciso e) de la Ley General de Control Interno, corresponde a la auditoría interna de cada institución autorizar, mediante razón de apertura, los libros de (...) actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional (...).

Segundo: Asimismo, el punto 1.1.4 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, le concede a la auditoría interna la prestación del servicio de autorización de libros.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Tercero: El servicio de autorización de libros, de acuerdo con el anexo 1: Glosario de las Normas, se conceptualiza como (...) *una obligación asignada de manera específica a la auditoría interna, que consiste en el acto de otorgar la razón de apertura de los libros de actas, entre otros, que deban llevarse en la institución respectiva.*

Cuarto: En ese sentido, de conformidad con el punto 4.4.4 de las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar que se disponga de los libros contables, de actas y otros requeridos por el bloque de legalidad, según corresponda, y que se definan y apliquen actividades de control relativas a su apertura, mantenimiento, actualización, disponibilidad, cierre y custodia.

Quinto: A mayor abundamiento, la Contraloría señaló en su oficio N° DFOE-LOC-0016, del 6 de mayo del 2021, que les concierne al jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, asegurar que se disponga de los libros de actas, y se definan y apliquen actividades de control al respecto. Dentro de estas obligaciones se encuentra, designar a la persona idónea para que realice la apertura del libro de actas, considerando que debe de disponer de los elementos y las condiciones necesarias para llevar a cabo la debida gestión. También, (...) crear su propia normativa interna que regule la forma en la que a lo interno deberá ejercerse la competencia de legalización de libros (...).

Sexto: En ese mismo oficio, la Contraloría señala que en los casos excepcionales donde la Administración no cuenta con auditor interno, sea porque se encuentra en el proceso de su nombramiento o aún no se ha conformado esa unidad; y de acuerdo con el punto ix, del Aviso N.° 214-2 publicado en La Gaceta N.° 214 de 4 de noviembre de 2010, corresponde a la Administración Activa que no cuenten con auditoría interna, establecer el mecanismo de control adecuado, cuando dada esa situación, requieran autorizar la apertura de libros (...).

Séptimo: Mediante oficio N° DFOE-DL-0260, del 12 de marzo del 2012, la Contraloría General de la República señaló que en la presentación de los presupuestos, uno de los requerimientos necesarios a la luz de la certificación del marco legal pertinente, es que el libro de actas donde se transcribe el presupuesto ordinario se encuentre foliado y sellado por el Auditor Interno de la Municipalidad, o en ausencia de este, por el funcionario designado por el máximo jerarca, según lo previsto en los artículos 10 y 22, inciso e) de la Ley General de Control Interno.

Octavo: En ese mismo memorial citado, la Contraloría autorizó de oficio la actuación de la Municipalidad de La Cruz, en la que designó al Contador Municipal para que procediera a la legalización de libros, actas y documentos municipales que requieren el sello de la Auditoría, por cuanto ese gobierno local no contaba con Auditor Interno, al indicarse lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

“Sin embargo, de conformidad con la potestad de revisión oficiosa de los actos dictados, se analiza la gestión recibida y considerando que el fin de la legalización de libros es proporcionar una garantía razonable de la autenticidad de los libros y de la información que éstos contienen, siendo un elemento coadyuvante en el fortalecimiento de los sistemas de control interno, no se podría concluir que el contenido de dichas actas sería absolutamente nulo o inexistente, por lo que no se podría caer en un supuesto de pensar de que todo lo que se consignó en las actas es nulo por carecer de los sellos y del control inicial de la Auditoría Interna de ese gobierno local”.

Noveno: Y en el caso concreto de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, se acredita que la funcionaria Marcela Espinoza Alvarado, auditora interna, se encuentra incapacitada, por lo cual no existe un funcionario habilitado en ese puesto para que proceda con el sellado de las actas que deben remitirse a la Contraloría General de la República para la aprobación del presupuesto inicial 2022.

Décimo: Para esos efectos y en apego a las disposiciones de control interno citadas en esta resolución, así como de las atribuciones conferidas en el artículo 13, inciso f), del Código Municipal, ante la necesidad de dictar un mecanismo adecuado, cuando dada la situación excepcional, se deba autorizar la apertura, cierre y/o legalización de libros, actas y documentos municipales que requieren el sello de la auditoría y no se cuenta con dicho funcionario habilitado para esos efectos; se designa al señor **Gilberth Chaves Carballo**, portador de la cédula de identidad 4-01410272, que se desempeña actualmente como contador de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, para que realice las funciones anteriormente descritas, con el acompañamiento y la asesoría legal del señor **Luis Fernando Vargas Mora**, portador de la cédula de identidad 1-0759-0394, en su condición de director jurídico de este gobierno local; hasta tanto se reincorpore la señora Marcela Espinoza Alvarado a sus funciones de auditora interna.

Undécimo: Para esos efectos, se le solicita a la Alcaldía Municipal, en su condición de administrador general y jefe de la dirección jurídica de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, que dicte una directriz de acatamiento al Lic. Luis Fernando Vargas Mora, para que coadyuve al Concejo Municipal en el acompañamiento y la asesoría legal que requiera el señor Gilberth Chaves Carballo, a la hora de realizar la apertura, cierre y/o legalización de libros, actas y documentos municipales que requieren el sello de la auditoría y no se cuenta con dicho funcionario habilitado para esos efectos.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

CON FUNDAMENTO EN LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO EXPUESTAS, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 169 Y 174 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 1, 2, 3, 4 Y 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, 10 Y 22 DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO ACUERDA:

Primero: Ante la necesidad de dictar un mecanismo adecuado, cuando dada la situación excepcional, se deba autorizar la apertura, cierre y/o legalización de libros, actas y documentos municipales que requieren el sello de la auditoría y no se cuenta con dicho funcionario habilitado para esos efectos; **se designa** al señor **Gilberth Chaves Carballo**, portador de la cédula de identidad 4-0141-0272, que se desempeña actualmente como CONTADOR de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, para que realice válidamente las funciones anteriormente descritas de forma excepcional y cuando el Concejo Municipal así se lo solicite por medio de su secretaria, con el acompañamiento y la asesoría legal del señor **Luis Fernando Vargas Mora**, portador de la cédula de identidad 1-0759-0394, en su condición de director jurídico de este gobierno local y hasta que se reincorpore la señora Marcela Espinoza Alvarado a sus funciones de auditora interna, o quien la sustituya.

Segundo: Comunicar el presente acuerdo de control interno a la alcaldía municipal para que dicte la directriz de cumplimiento de esta resolución al director jurídico de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, según las competencias que le confiere el artículo 17, inciso a), del Código Municipal; al contador municipal y a la Contraloría General de la República, para lo que corresponda.

Se dispensa del trámite de comisión según el artículo 44 del Código Municipal.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 482-21.

Acuerdo con el voto positivo de los regidores:

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-483-21

San Pablo de Heredia, 29 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.
Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-21 CELEBRADA EL VEINTISIETE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CRA-008-2021 de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones de la reunión celebrada el día 23 de setiembre de 2021, a las quince horas.

Preside:

- Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Miembros de la Comisión:

- Sr. Óscar Hidalgo Mena
- Sra. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria

Asesores Área Técnica de la Comisión:

Ing. Andrés Brenes Ovarés, Departamento Infraestructura Pública

Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director Desarrollo Urbano

Ausentes:

- Sra. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Tema: Recomendar la aprobación de la Licitación Abreviada 2021LA-000004-01, denominada para **“CONTRATACIÓN PARA REALIZAR TRABAJOS DE MEJORAS EN CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, CORDON DE CAÑO, SISTEMAS DE CANALIZACION PARA DESFOGUE PLUVIAL, MURO DE RETENCION, EN LA RUTA CANTONAL CONOCIDA COMO CALLE MESETA SUR, CODIGO DE CAMINO: 409013-000 EN EL CANTÓN: “POR UN SAN PABLO ACCESIBLE E INCLUSIVO”**”.

CONSIDERANDOS

Que esta Administración tramitó la Licitación Abreviada 2021LA-000004-01, para **“CONTRATACIÓN PARA REALIZAR TRABAJOS DE MEJORAS EN CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, CORDON DE CAÑO, SISTEMAS DE CANALIZACION PARA DESFOGUE PLUVIAL, MURO DE RETENCION, EN LA RUTA CANTONAL CONOCIDA COMO CALLE MESETA SUR, CODIGO DE CAMINO: 409013-000 EN EL CANTÓN: “POR UN SAN PABLO ACCESIBLE E INCLUSIVO”**”. Que se invitó conforme a la ley para este tipo de licitación y se realizó un total de 12 invitaciones a potenciales oferentes.

1. Que de acuerdo con el análisis técnico oficio MSPH-CU-IPUB-NI-053-2021, MSPH-CU-IPUB-NI-054-2021 análisis integral oficio MSPH-AM-PROV-AN-061-2021 y propuesta de resolución MSPH-AM-PROV-RA-063-2021 en donde se realizó análisis legal, técnico se recomienda.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al Concejo Municipal adjudicar de la siguiente manera:

Oferta tres: Concreto Asfáltico Nacional S.A.
Cédula Jurídica No. 3-101-008650

ÍTEM #1 – CONTRATACIÓN DE ENTREGA PARA OBRA PÚBLICA Y MEJORAMIENTO VIAL DEL CANTÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

EMPRESA OFERTANTE				CONCRETO ASFALTICO
Línea	Descripción de Actividad Constructiva	Cantidad	Unidad	Costo Total
1	Construcción de Acera concreto premezclado 210 kg/cm ² .	790	m ²	€16 806 057,10
2	Construcción de Acera concreto premezclado 210 kg/cm ² . con acero de refuerzo malla varilla numero tres a cada veinte centímetros.	44	m	€2 808 908,08
3	Construcción de Cordón y Caño de concreto hidraulico premezclado 280 kg/cm ² .	561	m	€9 636 678,48
4	Suministro y Colocación de Tubería Pluvial PVC, 750 mm de diámetro interno. Similar a Novafort o superior (incluye suministro y colocación de sub-base y base granular dosificada para relleno de zanja).	206	m	€29 807 415,14
5	Suministro y Colocación de Tubería Pluvial PVC, 450 mm de diámetro interno. Similar a Novafort o superior (incluye suministro y colocación de sub-base y base granular dosificada para relleno de zanja).	502	m	€38 073 336,60
6	Construcción de Tragantes.	11	Unidad	€8 617 642,00
7	Construcción de Salidas de Aguas Pluviales Domiciliarias (Incluye el suministro y colocación de silleta novafort de 8" X 4", según especificaciones técnicas del cartel actividad Constructiva #13).	78	Unidad	€19 079 789,82
8	Levantamiento de Tapas de Pozos.	5	Unidad	€296 286,10
9	Excavación y Conformación de Sub-rasante sin factor de hinchamiento. Espaldones.	364,65	m ³	€2 352 426,43
10	Suministro y Colocación de Material Granular para Estructura de Espaldones compactado sin factor de hinchamiento.	364,65	m ³	€8 957 780,40
11	Construcción de Pozos de Inspección.	5	Unidad	€4 192 808,95
COSTO TOTAL ITEM N° 1:				€140 629 129,11

CONSIDERACIONES

- Los trabajos incluyen el suministro de todos los materiales, el equipo, la mano de obra, dispositivos de señalización, dirección del tráfico vehicular y cualquier otro rubro necesario para la ejecución de la Obra Contratada.
- Todo material de estructura de los espaldones de calle se pagara por m³ colocado y compactado. Previa medición por parte de los ingenieros de la municipalidad mediante levantamiento topográfico.
- Las obras que requieren concreto premezclado se podrán facturar para trámite de pago, solamente cuando alcancen la mínima resistencia requerida o proyección de resistencia según criterio del Ing. a cargo
- Todas las actividades constructivas contenidas en los anteriores cuadros de cantidades, según las especificaciones técnicas contenidas en el presente cartel.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

PLAZO DE ENTREGA 25 DÍAS HABILES.

TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN ₡ 140.629.129.11

Los contratistas deberán cumplir con lo siguiente antes de suscribir el contrato:

9. FISCALES

9.1 La contratación se formalizará mediante contrato. El adjudicatario deberá aportar las especies fiscales correspondientes en su parte proporcional.

9.2 El oferente deberá presentar la patente extendida por la municipalidad donde mantiene operaciones vigente al momento de la apertura.

9.3 La Municipalidad de San Pablo, está exenta del pago de impuestos según el Artículo 8, del Código Municipal, Ley 7794 en relación con el Artículo 2, Inciso L, Ley 7293.

9.4 Se informa a los oferentes que se deberá contar con una Licencia Comercial Temporal para laborar en el Cantón de San Pablo (en caso de que el adjudicatario no sea patentado del cantón). El contratista del servicio, deberá tramitar y cancelar a la Municipalidad de San Pablo de Heredia la patente temporal de funcionamiento por el plazo que realice la actividad económica en el cantón, esto de acuerdo a los artículos 1, 2, 4, 12, 13, 14 y 36 de la Ley 9620, Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del cantón de San Pablo de Heredia.

9.5 Con relación al anterior inciso 9.4 el adjudicado deberá presentar para el trámite de patente temporal a siguiente documentación:

- Solicitud de patente temporal.
- Copia de personería Jurídica, en caso de ser persona jurídica.
- Copia de cedula del representante legal.
- Estar al día con obligaciones con CCSS.
- Información sobre la licitación (monto adjudicado) y plazo de entrega.

17 PÓLIZAS

17.1 El adjudicatario deberá suscribir la(s) póliza(s) de responsabilidad civil extracontractual que garantice cualquier indemnización ante terceros, la cual deberá estar vigente por el período que dure el contrato más 30 días adicionales. Sera necesaria la presentación de la misma para tramitar el primer pago, de la misma forma para la cancelación.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

17.2 El contratista será responsable de los sistemas de seguridad en los sitios y para el personal, los seguros de riesgo de trabajo y cubrir las respectivas cuotas a que obliguen las leyes y reglamentos laborales del país como resultado de la relación obrero – patronal.

17.3 Póliza de riesgos de trabajo: El oferente (en caso de tenerla cuando presenta su oferta) o adjudicatario deberá presentar durante el periodo de formalización el contrato, una constancia emitida por el Departamento de Riesgos del Trabajo o Sede del Instituto Nacional de Seguros, de las condiciones y estado de la PÓLIZA DE RIESGOS DEL TRABAJO en la que se indique la vigencia, el estado, tarifa, monto asegurado, prima y que se valide que la actividad económica para la cual fue suscrita corresponde a la actividad económica para la cual está siendo contratada.

La Municipalidad de San Pablo, no suscribirá contratos, sin la previa presentación por parte de los interesados del seguro contra los riesgos de trabajo.

En caso de obra pública se debe aportar la “Certificación de proyectos de construcción” otorgada por el Instituto Nacional de Seguros. El contratista deberá declarar al INS toda obra o actividad de construcción a realizar, al amparo de la póliza suscrita, previo a la fecha de inicio de los trabajos y adjuntar los respectivos documentos.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

21.7 El adjudicatario deberá rendir una Garantía de Cumplimiento del 10% del monto adjudicado, su vigencia será como mínimo 60 días naturales adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto de contrato, transcurrido dicho plazo será devuelta dicha garantía. Adicionalmente deberá aportar certificación original y vigente de la CCSS de estar al día en el pago de las cuotas obrero patronales.

GARANTIA DE LA OBRA

El contratista deberá extender una garantía de la Obra, por medio de Declaración Jurídica Protocolizada con el compromiso de un plazo no menor a 24 meses, en donde se comprometerá con la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, a reparar por su cuenta cualquier falla atribuible a muros de retención, acera, cordón y caño y a la colocación y compactación de la carpeta asfáltica, así como de las capas inferiores de sub-base y base, también esto aplica para las obras pluviales complementarias, cubriendo la erogación que esta situación genere, así como cualquier otra obra que se realice en las zonas a intervenir del cantón. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha en que la Municipalidad, dé por aceptado las obras a lo largo del cantón conforme se vayan ejecutando por el cual se contrató este cartel.

TODO DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DE LO SOLICITADO Y LAS OFERTAS



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- 2 Se aprueben los pagos respectivos referentes a esta licitación abreviada.

TODO DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DE LO SOLICITADOS

Firma de los miembros de la Comisión de Adjudicaciones:

Sr. Bernardo Porras López
Alcalde Municipal

Sra. Heidy León Chaves
Regidora Propietaria

Sr. Oscar Hidalgo Mena
Proveedor Municipal

Sr. Andrés Brenes Ovares
Infraestructura Pública

Sr. Santiago Baizan Hidalgo
Desarrollo Urbano

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen así como la propuesta de adjudicación con su respectivo pago a la empresa Concreto Asfáltico Nacional S.A., Cédula Jurídica No. 3-101-008650, por un monto de ₡ 140.629.129.11 (ciento cuarenta millones seiscientos veintinueve mil ciento veintinueve con 11/100), tomando en cuenta las especificaciones dadas anteriormente.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 483-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-484-21

San Pablo de Heredia, 29 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.
Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-21 CELEBRADA EL VEINTISIETE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-181-21, recibido vía correo el día 27 de setiembre de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite oficio MSPH-DU-PT-NI-026-2021, suscrito por el Sr. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección, Planificación y Ordenamiento Territorial, donde solicita se apruebe el mapa de delimitación de cuadrantes urbanos y áreas de expansión del cantón de San Pablo de Heredia.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Mediante las facultades conferidas por el artículo 169 de la Constitución Política, el Código Municipal y la Ley de Planificación Urbana y en aplicación del transitorio segundo del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones se acuerda:

1. Aprobar el mapa de delimitación de cuadrantes urbanos y áreas de expansión del cantón de San Pablo de Heredia, que fue avalado por la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) mediante el oficio DU-UCTOT-215-2021 del 4 de agosto de 2021 por lo que el mismo es de uso obligatorio para la aplicación del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones una vez el mapa sea publicado en el diario oficial La Gaceta.
2. Instruir a la Administración Municipal para que realice las siguientes acciones:
 - a. Realice las gestiones administrativas necesarias para que, a la brevedad, se publique el mapa de delimitación de cuadrantes urbanos y áreas de expansión del cantón de San Pablo de Heredia en el diario oficial La Gaceta.
 - b. Realice las gestiones administrativas necesarias para que el mapa esté a disposición de las personas interesadas en una plataforma digital de fácil uso y acceso.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- c. Comunique al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, Colegio de Ingenieros Topógrafos y Registro Nacional la puesta en vigencia de este mapa a partir de la publicación en La Gaceta”

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 484-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-485-21

San Pablo de Heredia, 29 de setiembre de 2021

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-21 CELEBRADA EL VEINTISIETE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-21566-CPSN-0140-2021, recibido vía correo el día 16 de setiembre de 2021, suscrito por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefe de Área, Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, donde consulta texto actualizado del Expediente N° 21.566 “ Reforma del artículo 196 de la Ley de Transito por Vías Públicas y Seguridad Vial, Ley N° 9078 y sus reformas”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 485-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidí León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-486-21

San Pablo de Heredia, 29 de setiembre de 2021

Señores
Comisión de la Condición de la Mujer
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-21 CELEBRADA EL VEINTISIETE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-CPEM-0491-2021, recibido vía correo el día 15 de setiembre de 2021, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, consultando criterio sobre el proyecto de Ley, Expediente N° 22.506 “ Ley para garantizar la paridad de género en la conformación de los órganos colegiados de los Gobiernos Locales”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de la Condición de la Mujer para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 486-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-487-21

San Pablo de Heredia, 29 de setiembre de 2021

Señora
Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área
Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-21 CELEBRADA EL VEINTISIETE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-22589-CPSN-0203-2021, recibido vía correo el día 21 de setiembre de 2021, suscrito por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, remitiendo a estudio el proyecto de Ley “ Reforma al artículo 39 de la Ley General de Policía N° 7410 del 26 de mayo de 1994”, Expediente N° 22.589

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dispensar del trámite de comisión y declararse a favor del proyecto de Ley “Reforma al artículo de la Ley General de la Policía N° 7410 del 26 de mayo de 1994”, Expediente N° 22.589.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 487-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-488-21

San Pablo de Heredia, 29 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-21 CELEBRADA EL VEINTISIETE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-DSDI-OFI-0095-2021, recibido vía correo el día 21 de setiembre de 2021, suscrito por el Sr. Edel Reales Noboa, Director a.i., Departamento Secretaria del Directorio, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el texto actualizado sobre el Expediente Legislativo N° 22.188 "Ley de Comercio al aire libre".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que por medio del departamento que corresponda se emita el criterio respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 488-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-489-21

San Pablo de Heredia, 29 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-21 CELEBRADA EL VEINTISIETE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-C20993-055-2021, recibido vía correo el día 17 de setiembre de 2021, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio sobre texto dictaminado del proyecto de ley “ Ley para autorizar al Instituto Nacional de Electricidad para desarrollar obra pública”, Expediente N° 22.570.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que por medio del departamento que corresponda se emita el criterio respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 489-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-490-21

San Pablo de Heredia, 29 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-21 CELEBRADA EL VEINTISIETE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-CJ-21274-0577-2021, recibido vía correo el día 15 de setiembre de 2021, suscrito por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, consultando sobre el texto actualizado del Expediente N° 21.274 "Reforma de los artículos 214 y el inciso d) del artículo 234 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres y Seguridad Vial N°9078 del 04 de octubre de 2012 y sus reformas".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que por medio del departamento que corresponda se emita el criterio respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 490-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidý León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-491-21

San Pablo de Heredia, 29 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-21 CELEBRADA EL VEINTISIETE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-CPOECO-1411-2021, recibido vía correo el día 15 de setiembre de 2021, suscrito por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área, Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio sobre el texto del Expediente N° 22.625 “Adición de un artículo 18 BIS y Reforma del artículo 37 de la Ley de Planificación Urbana, N°4240 de 15 de noviembre de 1968, y sus reformas, Ley para sancionar las violaciones a los Planes Reguladores”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que por medio del departamento que corresponda se emita el criterio respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 491-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidí León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-492-21

San Pablo de Heredia, 29 de setiembre de 2021

Señor
Jorge Luis Fonseca Fonseca, Diputado
Asamblea Legislativa
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-21 CELEBRADA EL VEINTISIETE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Correo recibido el día 20 de setiembre de 2021, remitido por la Sra. María José Salas Espinoza, Asesora, Despacho, Diputado Jorge Luis Fonseca Fonseca, solicitando audiencia ante este Concejo Municipal para presentar algunas gestiones realizadas desde su despacho.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Brindar la audiencia solicitada y convocar a Sesión Extraordinaria virtual al señor Diputado Jorge Luis Fonseca Fonseca, para el miércoles 24 de noviembre de 2021 a las 7:15pm con el objetivo de conocer el informe citado.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 492-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-493-21

San Pablo de Heredia, 29 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-21 CELEBRADA EL VEINTISIETE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio N° 10456-2021-DHR-, recibido vía correo el día 16 de setiembre de 2021, suscrito por la Sra. Laura Navarro Rodríguez, Directora a.i., de Calidad de Vida, Defensoría de los Habitantes, donde solicita coordinación de inspección en conjunto con la Municipalidad de Santo Domingo, San Pablo de Heredia y la Dirección del Área de Salud San Pablo-San Isidro para verificar posible afectación por filtración de agua potable relacionada con el tanque de almacenamiento denominada "Tanque Uriche".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que brinde el seguimiento que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 493-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-494-21

San Pablo de Heredia, 29 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-21 CELEBRADA EL VEINTISIETE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio N° 09558-2021-DHR-, recibido vía correo el día 21 de setiembre de 2021, suscrito por la Sra. Hazel Díaz Meléndez, Directora de Gobernanza Pública, Defensoría de los Habitantes, donde solicita ampliación de información sobre denuncia interpuesta por la Sra. Ana Lorena Zulema Rodríguez Villalobos, por supuestos problemas de inundaciones a su casa de habitación en la Urbanización María Fernanda.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que brinde el seguimiento y trámite que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 494-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidý León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-495-21

San Pablo de Heredia, 29 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-21 CELEBRADA EL VEINTISIETE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio DRSS-DRIPSSCN-3039-2021, recibido vía correo el día 21 de setiembre de 2021, suscrito por la Dra. Roxana Usaga Carrasquilla, Directora Regional, Dirección de red integrada de Prestación de Servicios de Salud, Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), donde solicita acuerdo municipal con relación a solicitud de desalojo del lote finca N° 210495-000 que pertenece a dicha institución.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que informe a la suscrita en qué estado se encuentra el trámite para llevar a cabo dicho proceso de desalojo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 495-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-496-21

San Pablo de Heredia, 29 de setiembre de 2021

Señora
Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área
Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-21 CELEBRADA EL VEINTISIETE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-173-2021, recibido vía correo el día 21 de setiembre de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-367-21 con relación a solicitud de criterio sobre el Expediente N° 22.569 "Ley de aprobación del convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo (convenio 190)".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dispensar del trámite de comisión y declararse a favor del Expediente N° 22.569 "Ley de aprobación del convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo (convenio 190)", tomando en cuenta lo citado en el oficio de marras.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 496-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-497-21

San Pablo de Heredia, 29 de setiembre de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-21 CELEBRADA EL VEINTISIETE DE SETIEMBRE DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Correo recibido el día 20 de setiembre de 2021, suscrito por la Sra. María Rettes Valenciano, Programa Integral en Planificación y Gestión del Desarrollo Local de la Escuela de Planificación y Promoción Social de la Universidad Nacional, donde solicita se informe si esta Municipalidad cuenta con el Plan de Desarrollo Humano Cantonal y el Plan Estratégico Municipal.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho correo a la Administración Municipal para que brinde respuesta a la suscrita sobre la información solicitada.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 497-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana